

**Este manual sirve como el Manual del Estudiante
para todas las Escuelas TEXANS CAN!**

Escuelas Subvencionadas Texans Can!

MANUAL DEL ESTUDIANTE Y CÓDIGO DE CONDUCTA

2007-2008

TEXANS Can! Inc., es una corporación no lucrativa 501 (c)(3) creada para proporcionar oportunidades educativas alternas para los estudiantes en riesgo de Texas. En la actualidad la corporación opera diez escuelas: Dallas Can! Academy, la cual tiene cuatro planteles, Fort Worth Can! Academy, la cual tiene dos planteles, Houston Can! Academy, la cual tiene dos planteles, Austin Can! Academy y San Antonio Can! High School.

El término Texas Can! se usará a lo largo de este documento para representar a Dallas Can! Academy, Fort Worth Can! Academy, Houston Can! Academy, Austin Can! Academy, San Antonio Can! High School y Texans Can! Academy

BIENVENIDO a Texans Can! ¡Te felicitamos por tu decisión personal para asistir a la escuela porque estar aquí significa que has elegido ser un GANADOR! Todo el Personal está aquí para apoyarte mientras que tú estableces y alcanzas tus objetivos.

Este manual del estudiante brinda la información que tanto los estudiantes como los padres necesitan durante el año escolar. Está organizado alfabéticamente por tema, y donde es apropiado, se dan referencias a la política de Texans Can! Los términos “estudiante”, “estudiantes”, “menor” o “menores” serán utilizados para referirse a los estudiantes. El término “padre del estudiante” se refiere al padre, tutor o cualquier otra persona que se haya comprometido a asumir la responsabilidad por el estudiante en cuestiones relacionadas con la escuela.

La información contenida en este manual refleja los requisitos, los procedimientos y las políticas que se encuentran en vigencia a la fecha de impresión. El Consejo Estatal de Educación, la Agencia de Educación de Texas y el Consejo Escolar se encuentran facultados para implementar cambios que podrían modificar parte de la información.

Muchas escuelas han solicitado dispensas para excepciones o cambios en algunas de las normas locales o estatales citadas en esta publicación. Los padres y estudiantes deberían consultar con el Director en caso de tener alguna pregunta o inquietud.

Texans Can! es una agencia educativa local no discriminatoria que sirve a todos los estudiantes elegibles de acuerdo con sus estatutos, cumple con todas las disposiciones establecidas en el Federal Individuals with Disabilities Education Act y asegura una educación pública gratuita y apropiada para todos sus estudiantes. Es política de Texans Can! no discriminar con motivos de raza, color, nacionalidad, sexo o discapacidad en sus programas vocacionales, servicios o actividades según lo exigido por el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, con sus reformas; el Título IX de las Reformas Educativas de 1972 y el Artículo 503 y 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, con sus reformas.

Misión

La misión de TEXANS CAN! es:

- Brindar una segunda oportunidad a los jóvenes expuestos a riesgo y a sus familias para el logro de una independencia económica y la esperanza de tener una vida mejor a través de una educación y una capacitación basadas en las relaciones.
- Como escuela subvencionada de Texas, Texans Can! es reconocida como un distrito escolar público por la Texas Education Agency.

La inscripción en Texans Can! significa que tanto el padre como el estudiante están de acuerdo en que el estudiante cumplirá con todas las disposiciones que ahora están vigentes o que pueden volverse vigentes durante la inscripción del estudiante.

Planteles de Texans Can!

Distrito de Austin

Austin Can! Academy
2601 Rosewood Avenue
Austin, Texas 78702
(512) 477-4226
Director(a): Dr. Joe Gonzales
Superintendente: Dra. Yolanda Cruz-Wilder

Distrito de Dallas

Dallas Can! Academy
4621 Ross Avenue
Dallas, Texas 75204
(214) 824-4226
Director(a): Sr. Richard Davis
Superintendente: Dra. Yolanda Cruz-Wilder

Dallas Can! Academy
325 West 12th Street
Dallas, Texas 75208
(214) 943-2244
Director(a): Sra. Laura Rodriguez
Superintendente: Dra. Yolanda Cruz-Wilder

Texans Can! Academy
2720 Hollandale Lane
Farmers Branch, Texas 75234
(972) 243-2178
Director(a): Sr. Eric Brown
Superintendente: Dra. Yolanda Cruz-Wilder

Texans Can! Academy
3837 Simpson Stuart Road
Dallas, Texas 75241
(214) 371-6226
Director(a): Sr. Mene Khepera
Superintendente: Dra. Yolanda Cruz-Wilder

Distrito de Fort Worth

Fort Worth Can! Academy
4301 Campus Drive
Fort Worth, Texas 76119
(817) 431-4226
Director(a): Srita. Cynthia Miles
Superintendente: Dra. Yolanda Cruz-Wilder

Fort Worth Can! Academy
5508 Black Oak Lane, Ste A
Fort Worth, Texas 76114
(817) 735-1515
Director(a): Sr. Gary Applewhite
Superintendente: Dra. Yolanda Cruz-Wilder

Distrito de Houston

Houston Can! Academy
2301 Main Street
Houston, Texas 77002
(713) 659-4226
Director(a): Srita. Tiffany Abrams
Superintendente: Dra. Yolanda Cruz-Wilder

Houston Can! Academy
9020 Gulf Freeway
Houston, Texas 77017
(832) 379-4226
Director(a): Sra. Ledy Garza
Superintendente: Dra. Yolanda Cruz-Wilder

Distrito de San Antonio

San Antonio Can! High School
502 E. Southcross
San Antonio, Texas 78214
Director(a): Srita. Veronica Hernandez
Superintendente: Dra. Yolanda Cruz-Wilder

Horario Escolar: **Desayuno 7:30 a.m. - 7:45 a.m.**
Sesión de la Mañana 7:50 a.m. - 12:00 p.m.
Almuerzo 12:00 p.m. - 12:45 p.m.
Sesión de la Tarde 12:50:00 a.m. - 5:00 p.m.

TABLA DE CONTENIDOS

RESPONSABILIDAD	8
ADMISIÓN	8
COMUNICACIÓN SOBRE PELIGRO DE ASBESTOS	8
ASISTENCIA	8-10
INTIMIDACIÓN	10-11
NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	11
ABUSO DE MENORES.....	11
CHILD FIND	11-12
BECAS UNIVERSITARIAS Y AYUDA ECONÓMICA.....	12
ENFERMEDADES CONTAGIOSAS	13
RECLAMOS DE ESTUDIANTES/PADRES	13-14
USO DE COMPUTADORAS	14-15
CONSENTIMIENTO PARA ORIENTACIÓN	15-16
ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN	16-17
CRÉDITOS POR EXAMEN	17-18
INTERVENCIÓN EN CRISIS	18
DIABETES	18-19
INFORMACIÓN DE DIRECTORIO	20
CÓDIGO DE VESTIR.....	20-22
SIMULACROS - SIMULACROS DE INCENDIO, TORNADO Y OTRAS EMERGENCIAS	22
DISLEXIA	23
TRATAMIENTO MÉDICO DE EMERGENCIA	23-24

INFORMACIÓN SOBRE CIERRE DE EMERGENCIA DE LA ESCUELA ...	24
INGLÉS COMO SEGUNDO IDIOMA	24
NOTIFICACIÓN SOBRE LAS LEYES FERPA & HIPAA	24
VIAJES DE ESTUDIO	24
PELEAS	25
COMIDAS Y BEBIDAS	25
RECAUDACIÓN DE FONDOS	25
PROMEDIO DE CALIFICACIONES (GPA).....	25
POLÍTICA DE CALIFICACIONES	25-26
GRADUACIÓN	26
GOMA DE MASCAR Y DULCES	27
PERMISO PARA PERMANECER EN PASILLOS.....	27
INCIDENTES DE NOVATADAS	27-28
CONTROLES DE AUDICIÓN, VISIÓN Y ESCOLIOSIS.....	28
CONFINAMIENTO EN CASA	28
ENFERMEDAD	28
INMUNIZACIONES	28-29
CUMPLIMIENTO DE LA LEY	29
MEDICAMENTOS	29
MENSAJES	29-30
DETECTORES DE METALES	30
PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES	30
INFORMACIÓN SOBRE CONTROL DE PLAGAS	31

TELÉFONOS.....	31
CONTENCIÓN FÍSICA.....	31
SISTEMA DE APRENDIZAJE PLATO LEARNING	31
PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE ESTUDIANTES	32
SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMBARAZO	32
INFORMES DE PROGRESO	32
ÁREAS RESTRINGIDAS	32
SEGURO CONTRA ACCIDENTES/SEGURIDAD.....	32-33
PROGRAMA DE ALMUERZO ESCOLAR.....	33
ÚTILES ESCOLARES	33
33-34	
ACOSO SEXUAL	34-35
CIGARRILLOS, ALCOHOL, DROGAS, ARMAS Y APUESTAS	35
VISIÓN GENERAL SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL	35-37
USO DE ESTEROIDES	37-38
CLUBES Y ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES	38
REGISTROS DE ESTUDIANTES	39-40
CATEO DE ESTUDIANTES	40-41
SUICIDIO.....	41
POLÍTICA DE LLEGADAS TARDE.....	41-42
TITULO I	42
TRANSPORTE Y VEHÍCULOS	42-43
VIGILANCIA POR VIDEO	43

VISITAS	43
ARMAS	43-44
CÍRCULO DE GANADORES	44
RETIROS	45

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS	46-48
ACTIVIDADES DE PANDILLAS EN LA PROPIEDAD DE LA ESCUELA .	48
DISCIPLINA	49-52
SUSPENSIÓN DE ESTUDIANTES DISCAPACITADOS	52
EXPULSIÓN	52-56
EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES DISCAPACITADOS	56-57
EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES A QUIENES SE LES APLIQUE EL ARTÍCULO 504	57

Información sobre la Escuela

Responsabilidad

Texans Can! participa totalmente en todas las medidas de responsabilidad según se indica a nivel estatal y federal. Podrá encontrar una explicación completa de todas las medidas de responsabilidad y de nuestra calificación en nuestro sitio web que se encuentran también disponibles a pedido según las determine y nos las brinde la Agencia de Educación de Texas.

Admisión

. Los estudiantes que no se hayan graduado de la escuela preparatoria tienen derecho a recibir una educación pública gratuita si son menores de veintiún años al 1 de septiembre (del año escolar en curso) y si brindan pruebas suficientes de las inmunizaciones exigidas. Los estudiantes que reciban servicios de educación especial podrían continuar inscriptos en la escuela hasta que sean mayores de 22 años al 1 de septiembre. Para los estudiantes provenientes de otra escuela, ésta debe enviar los registros dentro de los diez días hábiles luego de recibido el pedido de registros. Si un estudiante ha sido retirado de su escolarización en casa y colocado en un Programa de Educación Alternativo, el estudiante debe completar los términos requeridos de colocación antes de inscribirse en Texans Can!.

Comunicación sobre Peligro de Asbestos

Texans Can! ha completado una inspección de instalaciones requerida por el Asbestos Hazard Emergency Response Act de 1986. Hemos presentado ante la Oficina del Gobernador planes administrativos, que fueron desarrollados conjuntamente con las inspecciones. Además, contamos con personal capacitado para asegurar que los materiales que contienen asbestos sean observados y manejados según lo exigido para prevenir la posible liberación de fibras.

Asistencia

Asistencia Obligatoria

A menos que se encuentre específicamente exento por ley, todo menor del estado que tenga seis años de edad y que no haya cumplido el año académico en el que el estudiante cumplió dieciocho años, deberá asistir a las escuelas públicas del distrito de su domicilio o de algún otro distrito al que el estudiante pueda ser transferido según lo contempla o autoriza la ley. Los estudiantes deben asistir todos los días escolares durante el período completo en el que se brinde el programa de enseñanza. Los empleados de la escuela deben investigar y denunciar violaciones a la ley de asistencia.

Los estudiantes que no cumplan con la ley de asistencia (ausencias injustificadas de la escuela durante 10 o más días o partes del día dentro de un período de seis meses o tres o más días o partes de días dentro de un período de cuatro semanas) serán remitidos al comité de ausencias injustificadas según lo previsto por la ley.

Para que se le otorguen créditos, el estudiante debe contar con una asistencia mínima del 90% de los días en que se dicte la clase. En caso de que deba ausentarse o llegar tarde con motivo de una de las siguientes circunstancias, es su responsabilidad notificar a su Asesor Escolar tan pronto como sea posible. Es su responsabilidad conocer el interno de su Asesor Escolar y dejar un mensaje en su correo de voz en caso de que éste no se encuentre disponible al momento de realizar la llamada.

Ausencia Justificada

Podrá excusarse al estudiante en caso de ausencia temporaria:

1. que resulte de cualquier causa aceptable para el Asesor Escolar o Director.
2. con el propósito de cumplir con feriados religiosos, incluidos los viajes atales fines si, antes de producirse la ausencia, el padre presenta un pedido por escrito por la ausencia justificada.
3. para el tratamiento por parte de profesionales de la salud si el estudiante comienza las clases o vuelve a la escuela el mismo día de la cita o el tratamiento.

Sólo se aceptarán tres ausencias justificadas por clase por semestre. No se permitirán ausencias injustificadas. Las ausencias sólo se justificarán presentando documentación oficial. No se aceptarán notas manuscritas.

Circunstancias Atenuantes

Texans Can! reconoce las siguientes circunstancias atenuantes:

1. Actuación pública o actividad extracurricular aprobada por el Consejo sujeta a las limitaciones establecidas.
2. Control, diagnóstico y tratamiento exigido para estudiantes elegibles para el sistema Medicaid.
3. Cita médica documentada para estudiantes elegibles para el sistema Medicaid.
4. Proceso judicial documentado por un oficial de libertad condicional.
5. Ausencia exigida por autoridades de servicios sociales estatales o locales.
6. Ausencia temporaria que resulte de cualquier causa aceptable para el asesor escolar o Director, incluyendo la enfermedad personal o la enfermedad o muerte de un familiar directo.

Al regresar a la escuela luego de una ausencia, todos los estudiantes deben traer una nota justificativa. La nota justificativa debe presentarse el primer día en el que el estudiante regresa a la escuela luego de haber estado ausente. Para justificar una ausencia, el estudiante/padre/ tutor debe suministrar documentación/verificación por escrito de la ausencia. Solo se aceptarán tres tipos de notas justificativas: original (no copia), verificable, documentación por parte de un médico u hospital (se aceptarán copias de fax si son enviadas directamente por el médico u hospital), documentación judicial en la que se indique que el estudiante estuvo involucrado efectivamente en un proceso judicial y documentación funeraria como ser un obituario o un programa funerario. Las notas manuscritas no serán un tipo de documentación aceptable para justificar una ausencia.

Ausencia Prolongada

En caso de que la ausencia de un estudiante por enfermedad personal supere los cinco días consecutivos o un total de 10 días en un periodo de seis semanas, se exigirá al estudiante presentar una declaración por parte de un médico o clínica de salud en la que se verifique la enfermedad u otro estado de salud que requiera la ausencia prolongada a la escuela por parte del estudiante.

Notificación de Ausencia

En caso de producirse ausencias, la escuela hará lo posible por contactarse con la casa del estudiante para fomentar una mejor asistencia. Luego de tres ausencias injustificadas se realizarán nuevos intentos de notificar al padre, ya sea por el correo de los EE.UU., comunicación telefónica documentada o contacto personal documentado, que el estudiante podría estar en peligro de quedar libre por ausencias. El padre tiene diez días para presentar un pedido por escrito al Director para apelar ante el comité de asistencia.

Retiro de los Estudiantes de la Escuela

Para que se les permita salir temprano de la escuela, los estudiantes deben dirigirse a su Asesor Escolar principal. En el caso de que el Asesor Escolar no se encuentre disponible, el estudiante debe dirigirse al Subdirector de Servicios Estudiantiles. Sólo se otorgará el permiso si la circunstancia requiere atención inmediata por parte del estudiante directamente. Ningún estudiante será retirado por persona alguna salvo su padre/tutor. El padre puede informar al Asesor Escolar o Director acerca de otra persona autorizada a retirar al estudiante.

Intimidación

(a) A los fines de esta sección, se entenderá por “intimidación” cualquier conducta física o expresión verbal o escrita que un consejo de administración del distrito escolar o la persona designada por el consejo determine:

(1) que provoque una lesión al estudiante, dañe su propiedad o genere en el estudiante un miedo razonable de sufrir lesiones o daños a su persona o propiedad respectivamente; o
(2) que sea suficientemente grave, persistente o invasiva de modo tal que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.

(b) A petición del padre u otra persona con autoridad para actuar en nombre de un estudiante que sea víctima de intimidación, el consejo de administración de un distrito escolar o la persona designada por éste deberá dar el pase a la víctima a:

(1) otra aula en el plantel al que la víctima haya sido asignada al momento de ocurrida la intimidación; o

(2) un plantel dentro del distrito escolar distinto del plantel al que la víctima fue asignada al momento de ocurrida la intimidación.

(c) El consejo de administración o la persona designada por éste deberá verificar que el estudiante ha sido víctima de intimidación antes de darle el pase en virtud de esta sección.

(d) El consejo de administración o la persona designada por éste podría considerar el comportamiento pasado del estudiante al identificar la intimidación.

(e) La decisión del consejo de administración o de la persona designada por éste es definitiva y no podrá ser apelada.

(f) No se exige a un distrito escolar brindar transporte a un estudiante que reciba un pase a otro plantel de conformidad con el Subapartado (b)(2).

(g) El apartado 25.034 no se aplica a un pase en virtud de esta sección.

Notificación de Cambio de Domicilio

Cuando los estudiantes se mudan o reubican en una nueva dirección, deberán notificar a su Asesor Escolar principal dentro de un plazo de tres días lectivos.

Abuso de menores

Cualquiera que “tenga un motivo para creer que la salud física o mental o el bienestar de un niño, anciano o persona discapacitada ha sido o puede ser afectado en forma adversa por abuso o negligencia” debe reportar el caso a cualquier agencia de procuración de justicia estatal o local y al Department of Protective and Regulatory Services. No reportar la sospecha de abuso o negligencia es castigable con encarcelamiento de hasta 180 días y/o una multa de hasta \$1,000. (Código Familiar de Texas, Capítulo 34). De acuerdo con una ley estatal reciente, un reporte de abuso o negligencia a un menor se debe hacer al Department of Protective and Regulatory Service cuando el reporte involucra a una persona responsable del cuidado, la custodia o el bienestar del individuo. (HB 1970 en vigor desde el 1 de septiembre de 2005). Los miembros del personal cooperarán por completo en la investigación y el reporte de Abuso de Menores conforme lo requiere la ley.

Child Find [Proceso de localización, identificación y evaluación de menores con discapacidades]

Texans Can! es responsable de brindar una educación pública adecuada y gratuita (FAPE) a todas las personas con discapacidades desde el nacimiento hasta los 21 años que residan dentro de nuestra jurisdicción y reúnan los requisitos de nuestro Instrumento Constitutivo presentado ante la Agencia de Educación de Texas. Estos estudiantes elegibles reciben el servicio del distrito escolar con la ayuda de la Texas Education Agency y el Centro de Servicio de Educación Regional de la localidad.

Independientemente de la gravedad de la discapacidad, Texas Can! realizará todo lo posible para localizar, identificar y evaluar a estas personas. 34 C.F.R. Parte 300; 19 T.A.C. Capítulo 89, Código de Educación de Texas (T.E.C.) 29.

Si un niño tiene dificultades relacionadas con la educación, el padre o estudiante adulto debe contactar por escrito al administrador del plantel, el coordinador de Educación Especial del plantel, el maestro del estudiante o el Director de Educación Especial para manifestar su problema. En cualquier momento, el padre o estudiante adulto podrá solicitar una evaluación para servicios de educación especial. Entonces, el estudiante será remitido al Equipo de Apoyo al Estudiante, el comité de educación general de remisión anticipada de distrito.

<p style="text-align: center;">Opciones y requisitos para brindar asistencia a estudiantes con dificultades de aprendizaje o que necesitan o podrían necesitar enseñanza especial</p>
--

<p>Si un menor está atravesando dificultades de aprendizaje, el padre puede contactar a la persona mencionada a continuación para conocer el sistema de examen o derivación</p>

general del distrito en términos de servicios de apoyo. Este sistema contacta a los estudiantes con una variedad de opciones de apoyo, incluida la derivación para la evaluación para enseñanza especial. Los estudiantes con dificultades en clases regulares deberían ser considerados para recibir servicios de tutoría, compensatorio y otro tipo de apoyo académico o de conducta disponible para todos los estudiantes.

En cualquier momento, el padre tendrá derecho a solicitar una evaluación para determinar la necesidad de servicios de enseñanza especial. Dentro de un periodo de tiempo razonable, el distrito debe decidir si es necesaria la evaluación. Si la evaluación resultare necesaria, el padre será notificado y se le pedirá que brinde su consentimiento informado por escrito para la evaluación. El distrito debe completar la evaluación y el informe dentro de los 60 días calendario de la fecha en la que el distrito reciba el consentimiento por escrito. El distrito debe proporcionar una copia del informe al padre.

Si el distrito determina que la evaluación no es necesaria, proveerá al padre una notificación por escrito en la que se explique por qué el menor no será evaluado. Esta notificación incluirá una declaración que informe al padre sus derechos en caso de no estar de acuerdo con el distrito. Además, la notificación informará al padre cómo obtener una copia de la Notificación de Garantías de Procedimiento - Derechos de los Padres de Estudiantes con Discapacidades.

La persona designada para contactar en relación con las opciones disponibles para menores que atraviesan dificultades de aprendizaje o una derivación para la evaluación de la necesidad de enseñanza especial es:

Persona de Contacto: Director del Predio Escolar, Especialista SPED o Director de Enseñanza Especial

Teléfono: Predios escolares individuales o 214-944-1985 distrito

Becas Universitarias y Ayuda Económica

Podrá conseguir solicitudes para muchas becas locales escribiendo o llamando a las oficinas de ayuda económica universitaria. Las Solicitudes Gratuitas para la Asistencia Federal de Estudiantes se encuentran disponibles en la oficina de su Asesor Escolar.

Enfermedades Contagiosas

Se solicita a los padres del estudiante que sufra una enfermedad transmisible o contagiosa llamar al Asesor Escolar y/o al Subdirector de Servicios Estudiantiles para que pueda alertarse a otros estudiantes que hayan estado expuestos a la enfermedad. El estudiante que sufra ciertas enfermedades no podrá concurrir a la escuela durante el periodo de contagio de dicha enfermedad. Estas enfermedades comprenden, a modo de ejemplo, cualquier enfermedad que provoque fiebre de 100.4 grados o más, varicela, hepatitis A (contagiosa), influenza, sarampión, paperas, conjuntivitis, infección de garganta y gastroenteritis (virus estomacal). El criterio más importante para impedir la asistencia es la posibilidad de que la enfermedad se propague de una persona a otra.

Reclamos de Estudiantes/Padres

Los reclamos de los estudiantes o padres acerca de materiales educativos, expulsión o control previo de materiales no escolares con el propósito de ser distribuidos a los estudiantes son administrados a través de procedimientos específicos para políticas de esas áreas en particular. Los estudiantes o padres tendrán derecho a tener reuniones informales con los administradores para resolver sus reclamos. En la mayoría de las circunstancias en las que un reclamo implique un problema con un maestro, se esperará que el estudiante o padre discuta la cuestión con el maestro antes de solicitar una reunión con el director.

El estudiante o padre que tenga un reclamo deberá solicitar una reunión con el director dentro de los diez días del momento en el que el estudiante o padre tomó conocimiento o debió haber tomado conocimiento del hecho o series de hechos que originaron el reclamo. El director deberá programar y realizar una reunión con el estudiante o padre dentro de los cinco días de dicho pedido. El director tendrá un plazo de siete días a partir de la reunión para responder.

Si el resultado de la reunión con el director no satisface al estudiante o padre o si ha expirado el plazo para la respuesta, el estudiante o padre podría solicitar una reunión con el Superintendente o la persona designada. El pedido deberá presentarse dentro de los siete días siguientes a la recepción de una respuesta o, en caso de no recibirse respuesta, dentro de los siete días desde el plazo límite para la respuesta. El Superintendente o persona designada deberá realizar la reunión dentro de los siete días luego de recibido el pedido.

Con anterioridad o al momento de la reunión, el estudiante o el padre deberá entregar un reclamo por escrito que incluya la declaración firmada del reclamo del estudiante o padre, toda prueba que respalde el reclamo, la solución buscada y la fecha de la reunión con el director. El Superintendente o persona designada tendrá un plazo de siete días a partir de la reunión para responder.

Si el resultado de la reunión con el Superintendente o persona designada no satisface al estudiante o padre o si ha expirado el plazo para la respuesta, el estudiante o padre podría solicitar una reunión con el Presidente de Educación. El pedido deberá presentarse por escrito dentro de los siete días siguientes a la respuesta o, en caso de no recibirse respuesta, dentro de los siete días desde el plazo límite para la respuesta.

Si el resultado de la reunión con el Presidente de Educación no satisface al estudiante o padre o si ha expirado el plazo para la respuesta, el estudiante o padre podría solicitar llevar la cuestión a una futura reunión del Consejo. La solicitud deberá presentarse por escrito dentro de los siete días siguientes a la respuesta o, en caso de no recibirse respuesta, dentro de los siete días desde el plazo límite para la respuesta. El Superintendente deberá informar al estudiante o padre acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión.

El funcionario que preside deberá establecer un plazo razonable para la presentación de reclamos. El Distrito deberá registrar el procedimiento Nivel Tres ante el Consejo con una grabación de audio. El Consejo tratará el reclamo y adoptará una decisión que comunicará verbalmente o por escrito en cualquier oportunidad hasta el momento de la próxima reunión regularmente programada del Consejo inclusive. Si el reclamo comprende cuestiones o cargos que atañen a un empleado, deberá ser tratado por el Consejo en una reunión en privado a menos que el empleado contra quien se haya realizado el reclamo solicite que la cuestión sea tratada públicamente.

Si el reclamo comprende cuestiones o cargos que atañen a un empleado, deberá ser tratado por el Consejo en una reunión en privado a menos que el empleado contra quien se haya realizado el reclamo solicite que la cuestión sea tratada públicamente.

Uso de Computadoras

Responsabilidades relativas al Uso de Computadoras

Todas las computadoras y los recursos de red de Texans Can! deberían ser utilizados de manera efectiva, eficiente, ética y lícita. Se presume que los usuarios se comprometen a respetar las siguientes condiciones de uso.

1. Respetar el uso previsto de los recursos informáticos:
 - A. Utilizar la cuenta sólo con los fines de enseñanza, investigación y administración especificados. Entre los ejemplos de usos indebidos se encuentran: utilizar juegos, imprimir calendarios, posters o cualquier otro material gráfico (a menos que sea con fines instructivos), fondos de apuesta, pirámides y anuncios de fiestas.
 - B. No utilizar cuentas con fines comerciales.
 - C. No “hablar” con otros usuarios de la red a menos que sea con fines instructivos (relativos a su proyecto) y programados previamente.
 - D. No utilizar la infraestructura de comunicaciones electrónicas (por ejemplo pine, correo o conversación) para enviar mensajes engañosos, abusivos o intimidatorios.

2. Respetar la privacidad de los demás usuarios:
 - A. No utilizar la cuenta de otra persona.
 - B. No buscar información intencionalmente, obtener copias, modificar archivos, cintas, contraseñas ni cualquier tipo de datos o programas pertenecientes a otros usuarios a menos que se cuente con autorización específica para ello.
 - C. Mantener en secreto su contraseña y cambiarla regularmente.

3. Respetar la integridad del sistema y de los recursos.
 - A. ¡No desarrollar ni ejecutar programas que podrían molestar a otros usuarios, infiltrar sistemas, dañar o alterar componentes de software o utilizar cualquier servicio con fines no autorizados. Evitar el uso abusivo de recursos: por ejemplo, el tiempo de acceso a computadoras, impresoras, dispositivos gráficos, redes y procesadores. Compartir recursos de modo equitativo, respetar a las personas responsables de supervisar el laboratorio

y a aquellas responsables de administrar la red. Cumplir las políticas y los procedimientos establecidos.

Asesoramiento y orientación

Los Asesores Escolares de Texans Can! ofician como consejeros de los estudiantes que los asisten en una amplia gama de asuntos personales, como ser necesidades personales/sociales, familiares, emocionales, académicas o dependencia a fármacos. El Asesor Escolar también podrá brindar información acerca de los recursos comunitarios para tratar asuntos personales.

La responsabilidad principal del Asesor Escolar consiste en brindar servicios de apoyo directamente a los estudiantes ayudándolos a planear y trabajar para cumplir con su programa de graduación elegido y con los objetivos de educación superior, brindando asesoramiento individual y grupal relacionado con las necesidades de los estudiantes y en brindar apoyo indirecto a los estudiantes consultando al personal y a los padres. Los derechos de privacidad de los estudiantes y sus familias se encuentran protegidos por los Asesores Escolares en la mayor medida posible de conformidad con pautas legales y éticas. Sin embargo, hay momentos en los que resulta necesario reunirse con los demás con motivo de un problema en particular de un estudiante para poder ayudarlo de la mejor manera. La ley estatal exige a los Asesores Escolares denunciar cualquier forma de abuso infantil o puesta en peligro, ya sea al menor mismo o a los demás. Si usted desea que su hijo opte por no recibir ninguno de los servicios de asesoramiento, envíe una carta de solicitud al Director del plantel.

Los Asesores Escolares también aconsejan a los estudiantes y a sus padres o tutores acerca de la importancia de la educación superior, trabajo en clase pensado para preparar a los estudiantes para los estudios superiores, disponibilidad de ayuda económica y los requisitos para obtenerla. Además, el consejero de la escuela preparatoria debe brindar información al estudiante y a los padres durante el primer y último año del estudiante en la preparatoria respecto de la importancia de la educación superior; las ventajas de cumplir con el programa recomendado o el programa de la escuela preparatoria superior; las desventajas de tomar cursos para prepararse para una equivalencia de la escuela preparatoria; el trabajo en clase pensado para preparar a los estudiantes para la educación superior; la disponibilidad de ayuda económica y los requisitos para obtenerla; instrucción acerca de cómo solicitar ayuda económica federal; las condiciones y el desempeño académico requeridos para la Subvención de TEXAS (TEXAS Grant) e información acerca del centro de ayuda económica dirigido por el Consejo Coordinador de Educación Superior de Texas (Texas Higher Education Coordinating Board) de conformidad con el Apartado 61.0776 del Código de Educación de Texas.

Créditos por examen

Créditos por examen sin enseñanza previa

El Crédito por examen es una forma para que los estudiantes que están transfiriéndose de una escuela de hogar o una escuela privada para entrar a los grados 9 y 12 puedan recibir crédito para ciertos cursos. . El Superintendente o persona designada será responsable

del desarrollo o selección de pruebas a utilizar para otorgar crédito a los estudiantes sin enseñanza previa en una materia de estudio o un nivel de grado. Ya sea que las pruebas sean desarrolladas por el Distrito o se obtengan de una universidad aprobada por el Consejo Estatal u otra fuente apropiada, cada examen evaluará exhaustivamente los conocimientos y las habilidades esenciales en el nivel de grado o materia de estudio correspondiente. El padre/estudiante no podrá responsabilizar a la escuela por las consecuencias derivadas de las decisiones sobre promoción acelerada adoptadas con la aprobación del padre.

Los estudiantes en los grados 9-12 serán promovidos o clasificados nuevamente de acuerdo con los estándares de promoción vigentes para el nivel de grado del estudiante. El crédito tendiente a cumplir los requisitos de graduación será otorgado por los puntos necesarios obtenidos en exámenes de cursos de preparatoria. Los puntos no se computarán para el promedio de calificaciones (GPA) o la clasificación en clase.

Se ofrecen estos exámenes a los estudiantes que no cuenten con enseñanza previa; en consecuencia, la escuela no se encuentra obligada a suministrar libros de texto, guías de estudio, tutoría u otra ayuda de enseñanza a los estudiantes que se inscriban para los exámenes.

Para recibir Crédito por examen para un curso respecto del cual el estudiante no haya recibido enseñanza previa, el estudiante debe recibir un 90 por ciento o más del puntaje de dominio en los exámenes.

Crédito por examen con enseñanza previa

El Crédito por examen es una forma en la que el estudiante perteneciente a los grados 9-12, que ha recibido enseñanza previa en un curso pero que no ha recibido crédito, podrá dar una prueba para demostrar el dominio del curso. Los estudiantes que busquen obtener una calificación de aprobación para los cursos aplazados deben contar con la aprobación del padre para dar el examen. Los exámenes utilizados para obtener créditos de conformidad con esta política deberán evaluar el dominio del estudiante de los conocimientos y las habilidades esenciales y deberán ser evaluados adecuadamente antes de otorgar el crédito. El Distrito podrá elaborar los exámenes o podrá obtenerlos de otra fuente.

Para recibir Crédito por examen, el estudiante debe recibir un 70 por ciento o más del puntaje de dominio en los exámenes. El puntaje numérico obtenido en el examen deberá ingresarse en el analítico del estudiante. Se recibirá crédito de la escuela preparatoria por el puntaje de aprobación de los cursos de los grados 9-12 pero no se utilizará al computar el promedio de calificaciones (GPA) o clasificación en clase.

Intervención en crisis

Todos podemos esperar sufrir una pérdida significativa de personas, objetos, estatus social y salud física. El cambio que se genera por una crisis y pérdida es importante para

el crecimiento social y emocional normal. Una crisis ocurre, como parte normal de la vida, cuando los problemas de un cambio se encuentran temporalmente más allá de nuestra habilidad o capacidad para manejarlos, cuando nuestro sistema de soporte es inadecuado o cuando nos salimos de balance desde el punto de vista emocional. Podemos ayudar a otros a manejar y ajustarse al cambio ofreciéndoles primeros auxilios psicológicos. La meta del manejo de crisis en Texans Can! es proporcionar apoyo emocional a una persona durante un periodo de crisis vulnerable que permitirá que una persona realice un ajuste saludable y que funcione por sí mismo de nuevo tan pronto como sea posible. Texans Can! trabaja arduamente para asegurar que estemos preparados para enfrentar cualquier y toda crisis que se nos presente. En el caso de una emergencia, se motiva a los padres, los estudiantes y el personal a que contacten a la administración del plantel.

Diabetes

El padre de un estudiante con diabetes que busque atención para tratar la diabetes de su hijo mientras que éste se encuentra en el colegio deberá entregar al Director una copia del plan de tratamiento y manejo de la diabetes del estudiante al momento de inscripción o tan pronto como se busque ayuda. El padre debe desarrollar junto con el médico a cargo del tratamiento de diabetes de su hijo un plan de tratamiento y manejo de la diabetes que:

1. Identifique los servicios de cuidado de la salud que el estudiante podría recibir en la escuela;
2. Evalúe la capacidad del estudiante para manejar la diabetes y el nivel de comprensión de la diabetes.
3. Deberá estar firmado por el padre o tutor del estudiante y el médico responsable del tratamiento de diabetes del estudiante.

La escuela revisará el plan y desarrollará junto con una persona designada de la escuela a cargo de la salud y con al menos una de las maestras del estudiante con la ayuda del padre del estudiante un Plan de Salud Personalizado que cree un plan de cuidado coordinado ideado para satisfacer las necesidades únicas de cuidado de salud de un estudiante con diabetes en el ámbito escolar. El Director solicitará al padre del estudiante un acuerdo firmado que (1) autorice a un asistente sin licencia para el cuidado de la diabetes para asistir al estudiante y (2) establezca que el padre o tutor comprende que el asistente sin licencia para el cuidado de la diabetes no tiene responsabilidad civil por daños y perjuicios en virtud del Apartado 168.009.

Además, con el consentimiento por escrito del padre del estudiante con diabetes y tan pronto como sea posible, el director designará como mínimo a tres asistentes sin licencia para el cuidado de la diabetes, no profesionales del cuidado de la salud, quienes recibirán la capacitación adecuada por parte del estado. El director conservará una copia de los registros de capacitación, que se encontrará disponible para su inspección cuando se la solicite. El asistente sin licencia para el cuidado de la diabetes llevará a cabo las tareas necesarias para ayudar al estudiante con diabetes de acuerdo con su plan de salud personalizado y en cumplimiento de las pautas provistas durante la capacitación.

Texans Can! no limitará la designación de un estudiante con diabetes a un plantel en particular con motivo de que el plantel no cuenta con los asistentes sin licencia para el cuidado de la diabetes.

De conformidad con el plan de salud personalizado del estudiante, Texas Can! le permitirá al estudiante atender el manejo y cuidado de la diabetes, lo que podría incluir:

- Realizar análisis del nivel de glucosa en sangre;
- Administrar insulina a través del sistema de suministro de insulina utilizado por el estudiante;
- Tratar la hipoglucemia e hiperglucemia;
- Que el estudiante lleve consigo, en cualquier momento, los suministros o el equipo necesarios para controlar y cuidar su diabetes, y
- Atender de otro modo el manejo y cuidado de la diabetes del estudiante en la clase, en cualquier lugar de la escuela o instalaciones de la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela.

Además, el director brindará a cada empleado del distrito responsable de brindar el transporte para el estudiante con diabetes o de supervisarlo durante una actividad llevada a cabo fuera del plantel una hoja informativa de una página que: (1) identifique al estudiante con diabetes; (2) identifique las posibles emergencias que podrían surgir como consecuencia de la diabetes del estudiante y las respuestas apropiadas a dichas emergencias y (3) suministre el número telefónico de una persona de contacto en caso de emergencia relacionada con el estudiante con diabetes.

Información de Directorio

Por Información de Directorio se entenderá la información contenida en un registro escolar del estudiante que, por lo general, no sería considerada dañina o una invasión a la privacidad en caso de ser divulgada. **Cierta información acerca de los estudiantes del distrito se considera información de directorio y será divulgada a cualquier persona que siga los procedimientos para solicitar la información salvo que el padre o tutor se oponga a la divulgación de información de directorio referida al estudiante. Si no desea que la escuela divulgue la información del directorio de los registros de educación de su niño sin su consentimiento previo por escrito, deberá notificarlo por escrito al distrito dentro de los 30 días naturales posteriores al inicio de clases del estudiante. La escuela ha catalogado como información de registro la siguiente información: nombre del estudiante, dirección, fotografía, títulos, honores y premios recibidos, fechas de asistencias, nivel de grado y participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente y el peso y la altura de los integrantes de los equipos atléticos.** La legislación federal exige a los distritos que reciban asistencia de conformidad con la Ley de Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act) de 1965 (20 Código Federal Estadounidense. Apartado

6301, et seq.) brindar, a pedido, a un reclutador militar o institución de educación superior, el nombre, domicilio y número de teléfono de un estudiante secundario, a menos que el padre haya avisado al distrito que no desea que la información de su hijo sea divulgada sin su consentimiento previo por escrito.

Código de vestir

Los estudiantes cumplirán con el código de vestimenta establecido para la seguridad del plantel. El siguiente código de vestimenta ha sido adoptado por el cuerpo docente y personal de la escuela para asegurar el aspecto adecuado y no llamativo de los estudiantes y para incrementar la seguridad en el plantel:

1. Todos los estudiantes usarán el uniforme designado de la escuela desde el momento que llegan a las instalaciones de Texans Can! hasta que se retiran. El uniforme escolar debe ser adecuado según el sexo.
 - Pantalones o faldas color caqui. Los pantalones deben tener la medida apropiada y ajustarse con un cinturón en la cintura. **LOS PANTALONES NO DEBEN SER GRANDES U HOLGADOS.** Los cinturones deben ser negros o marrones. Las faldas no podrán usarse por encima de la rodilla.
 - Camisas blancas estilo polo. La camisa no podrá ser rayada. Las camisas deben tener la medida adecuada y no ser ni grandes ni chicas. Las camisas deben tener cuello y podrán tener un estilo polo. Todas las camisas deben ir dentro del pantalón. Además, cada escuela podría elegir una camisa alternativa (representativa de la escuela) que cumpla con los estándares del uniforme. Todas las camisetitas y ropa interior utilizadas debajo de la camisa polo deben ser blancas a menos que el Director haya aprobado lo contrario.
2. No podrá utilizarse ropa que refleje la pertenencia a una pandilla o esconda elementos ilegales.
3. No podrán utilizarse ni traerse a la escuela sombreros, gorras, bufandas, vinchas ni otros accesorios para la cabeza.
4. No se permitirán alhajas que perturben el entorno educativo. No se permitirán perforaciones faciales y/o espaciadores.
5. El pelo debe encontrarse limpio y no ser llamativo. No podrán utilizarse en la escuela anteojos de sol o viseras.
6. Las bolsas de libros y mochilas deberán ser claras, transparentes o de red. Si un estudiante necesita traer una bolsa a la escuela, ésta no debe utilizarse para reflejar la pertenencia a una pandilla ni esconder elementos ilegales. Si la bolsa/mochila no cumple con estos criterios, el contenido de la bolsa/mochila será entregado al estudiante y la bolsa/mochila propiamente dicha sólo será entregada al padre/tutor. Todas las bolsas/mochilas pueden estar sujetas al cateo por parte del personal de la escuela en cualquier momento si existe sospecha razonable.
7. No se permitirán en el plantel los teléfonos celulares, I-Pods, reproductores de MP3 o cualquier otro dispositivo electrónico que no sea para uso médico. En caso de que un estudiante deba traer un dispositivo de esta naturaleza, debería dejarlo en su vehículo o en manos de su Asesor Escolar hasta que se retire luego de las clases. Si se encuentra o escucha alguno de estos dispositivos en el plantel, éstos serán confiscados y devueltos solamente al padre/tutor luego de pagar un gasto

administrativo de \$15.00. Si se confisca un elemento en más de dos oportunidades, éste se devolverá al padre/tutor al final del año lectivo.

8. Se alenta a los niños a estar adecuadamente afeitados todos los días.
9. No podrán usarse chaquetas con adornos, palabras ni logotipos inapropiados. Todas las chaquetas deben tener cierre o botones en la parte delantera y deben usarse con el cierre/los botones abierto/s en todo momento. No se permitirán chaquetas cerradas, suéteres o chalecos. No se permitirán chaquetas grandes (incluidos los abrigos entrelazados).
10. Todos los estudiantes estarán sujetos al cateo. Los cateos deben realizarse de manera adecuada y por el personal apropiado cuando exista motivo razonable. El calzado será apropiado. El calzado debe ser cerrado en los pies y el talón. Los estudiantes no calzarán zapatos domésticos. El calzado deberá ser totalmente negro, totalmente café o totalmente blanco. Los cordones deben ser del mismo color que los zapatos.

Los estudiantes que no adhieran al código de vestimenta:

1. No podrán asistir a clase hasta que el padre o tutor traiga una muda de ropa aceptable. Si el estudiante no se cambia la ropa por el uniforme adecuado, podrá ser enviado a su casa.
2. Luego de hacer caso omiso de las normas respecto del código de vestimenta y aseo de la escuela en forma reiterada, se declarará al estudiante como insubordinado por violaciones reiteradas al código de vestimenta y podrán aplicársele las medidas disciplinarias apropiadas, incluida la suspensión o expulsión.
3. El código de vestimenta de Texans Can! se ha establecido para cumplir con el aseo personal e higiene, inculcar disciplina, prevenir desorden, evitar peligros de seguridad y enseñar a respetar la autoridad. Se espera que todos los estudiantes adopten estándares de vestimenta y aseo adecuados que reflejen una imagen positiva del estudiante y de la escuela. La administración de la escuela tendrá la facultad de determinar la adecuación de vestimenta y aseo personal y realizar excepciones especiales, incluidas aquellas por razones médicas o religiosas.

Vestimenta Apropiada

1. Se espera que los estudiantes promuevan un modelo de buen ciudadano con sus estándares de vestimenta y aseo.
2. Todos los estudiantes deberán usar calzado adecuado. Los estudiantes no utilizarán zapatillas domésticas, sandalias, zapatos con dedos y talón al descubierto. El calzado deberá ser totalmente negro, totalmente café o totalmente blanco. Los cordones deben ser del mismo color que el zapato.
3. El uniforme de Texans Can! consiste en una camisa blanca estilo polo y pantalones o faldas color caqui con cinturón. No podrán utilizarse pantalones cortos y el largo de las faldas debe llegar a la altura de la rodilla. Los cinturones deben ser negros o marrones.

Vestimenta Inapropiada

1. Faldas por encima de la rodilla.
2. Pantalones caídos por debajo de los huesos de la cadera.

3. Alhajas o accesorios similares que sean vulgares, llamativos, estén relacionados con pandillas, drogas, alcohol o suicidio o perturben el entorno educativo.
4. Cualquier vestimenta o accesorio que se identifique con alguna pandilla.
5. Sombreros, gorras, ruleros, bolsas de plástico, pañuelos o redes para cabello, gorras de media, vinchas y otros elementos de aseo similares.

Se solicitará al estudiante cuya vestimenta viole el código de vestimenta que se quite o cubra la prenda inapropiada o se notificará al padre para que traiga al plantel una vestimenta apropiada. No se permitirá la entrada a clase del estudiante hasta que se haya vestido con el uniforme adecuado.

La decisión final en relación con el código de vestir será a discreción del director.

Simulacros - Simulacros de emergencia contra incendio, tornado y otras emergencias

Los estudiantes, maestros y otros empleados de la escuela participarán en simulacros de procedimientos de emergencia. Cuando se active la alarma, los estudiantes deberán seguir las indicaciones rápidas, tranquila y ordenadamente.

Dislexia

Los estudiantes que se inscriban en Texans Can! serán sometidos a un examen de dislexia y trastornos relacionados en momentos adecuados (Código de Educación de Texas, §38.003 (a)). El momento adecuado depende de múltiples factores incluido el rendimiento de lectura, dificultades de lectura y respuesta deficiente a otra enseñanza adicional de lectura del estudiante (en caso de recibir enseñanza adicional de lectura), aporte de los maestros y de los padres. Los procedimientos a seguir comprenden:

- Notificar a los padres o tutores acerca de la propuesta de someter a los estudiantes a un examen de dislexia (§504 o Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA); Informar a los padres o tutores acerca de sus derechos en virtud del §504 o de la ley IDEA;

- Obtener permiso del padre para someter al estudiante a un examen de dislexia y Aplicar medidas sólo a través de individuos/profesionales capacitados para realizar exámenes de dislexia y trastornos relacionados a los estudiantes (19 Código Administrativo de Texas (TAC §74.28).

- Un equipo o comité de personas calificadas determina si el estudiante tiene dislexia.

- A partir de la información y las pautas mencionadas, el comité de personas calificadas determina si el estudiante tiene dislexia.

- Si el estudiante tiene dislexia, el comité también determina si el estudiante sufre una discapacidad de conformidad con el §504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) de 1973. Se entenderá que el estudiante sufre una discapacidad de conformidad con el §504 si su condición limita sustancialmente su aprendizaje. Los estudiantes que se vean afectados con otros factores que compliquen la dislexia podrían requerir apoyo adicional o el pase a educación especial.

Se encuentra disponible en nuestro sitio web y a pedido un resumen de todas las Políticas y los Procedimientos relacionados con la Dislexia en Texans [Can!](#)

Tratamiento Médico de Emergencia

Cada año, se solicita a los padres llenar un formulario de cuidados de emergencia que proporcione un espacio en el que los padres presten su consentimiento para que los funcionarios de la escuela puedan obtener tratamiento médico para el estudiante. Los padres deberían suministrar y actualizar cualquier otra información que pueda requerirse en caso de emergencia, según sea necesario.

En caso de accidente o enfermedad grave de un estudiante en la escuela, deberá llamarse inmediatamente al padre de dicho estudiante para que se haga cargo de éste. Si no puede ubicarse al padre, deberán seguirse las indicaciones del padre para llevar al estudiante a las instalaciones de cuidado de emergencias especificadas, a menos que el encargado de la ambulancia lo considere inadecuado. En tal caso, el encargado llevará al estudiante a la institución médica más cercana que cuente con los servicios apropiados para las necesidades del estudiante.

Las autoridades de la escuela no llamarán a ningún médico particular a menos que el padre del estudiante en cuestión haya entregado un formulario por escrito en el que haya solicitado que se llame a un médico determinado en caso de emergencia en la que no pueda ubicarse inmediatamente a los padres.

Información sobre Cierre de Emergencia de la Escuela

En caso de clima desfavorable u otras situaciones que hagan necesario cerrar la escuela, se informará a los estudiantes y padres con anuncios en estaciones locales de radio y televisión. .

Inglés como Segundo Idioma

El programa de Inglés como Segundo Idioma (ESL) para escuelas secundarias es un programa de enseñanza integral diseñado para satisfacer las necesidades idiomáticas y académicas de los estudiantes LEP (Nivel de Aprovechamiento Limitado en Inglés). Los estudiantes son asignados a cursos de Inglés como Segundo Idioma y cursos dictados en el segundo idioma en las áreas de matemática, ciencias, estudios sociales e idiomas/Inglés en los que el uso de métodos de segundo idioma hagan comprensible la enseñanza. El objetivo del programa de Inglés como Segundo Idioma es preparar a los estudiantes LEP para una participación lingüística y académica exitosa en todas las áreas de estudio y en actividades extracurriculares. Los requisitos para estos estudiantes deberían incluir las habilidades de lectura/escritura a un nivel adecuado que permita el éxito a los estudiantes.

Notificación sobre las Leyes FERPA & HIPAA

La Ley sobre Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) brinda a los padres y estudiantes de más de 18 años de edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos respecto de los registros escolares de los estudiantes. Los registros escolares de un estudiante son confidenciales y se encuentran protegidos de inspecciones o usos no autorizados. Se conserva un registro acumulativo para cada estudiante desde el momento

en que éste ingresa a Texans Can! hasta que se retira o gradúa. Por ley, ambos padres, ya sean casados, separados o divorciados, y los estudiantes tendrán acceso al registro del estudiante que sea menor de 18 años de edad o dependiente a los fines impositivos. El padre cuyos derechos se hayan extinguido legalmente no podrá acceder a los registros si la escuela recibe una copia de la orden judicial que extingue estos derechos. Las escuelas Texans Can! adhieren a las normas federales de conformidad con la Ley de Responsabilidad y Transferabilidad de Seguros Médicos (HIPAA) por referirse ésta a la transmisión de información médica de manera electrónica.

Viajes de Estudio

Se permiten los viajes de estudio educativos con el permiso previo adecuado. Se enviarán al domicilio notas de información y solicitud de permiso con anterioridad al viaje programado y éstas deberán llevarse a la escuela como mínimo un día antes del viaje programado. Los estudiantes que no lleven un permiso firmado no podrán participar. Los programas culturales y educativos apropiados para el plan de estudios constituyen las pautas utilizadas por el maestro al elegir los viajes de estudio. Los estudiantes deben cumplir con el Manual del Estudiante en todas las excursiones.

Peleas

Uno de los objetivos más importantes de Texans Can! es promover la madurez y responsabilidad en los estudiantes. La escuela promueve formas maduras de manejar desacuerdos y controversias a través de la comunicación y no de la agresión física. Los estudiantes que se involucren en peleas quedan sujetos a la expulsión y a todas las implicancias legales que la policía del plantel y sus administradores consideren necesarias.

Comidas y Bebidas

El desayuno y/o el almuerzo se encuentran disponibles en la cafetería de la escuela. Los estudiantes tienen permitido adquirir comida/bebidas antes y después de la escuela, sin embargo se les prohíbe comer o tomar en clase, a menos de que la escuela esté participando en un programa de desayuno o almuerzo en el salón de clases. Es la responsabilidad de cada estudiante de dejar el lugar limpio después de usarlo.

Recaudación de Fondos

Se permitirán actividades para recaudar fondos por parte de grupos de estudiantes y/o proyectos patrocinados por la escuela con la aprobación previa de la administración y bajo la supervisión del patrocinador del proyecto. Todos los proyectos de recaudación de fondos se encontrarán sujetos a la aprobación del Director. La participación de los estudiantes en actividades de recaudación de fondos aprobadas no interferirá con el programa regular de enseñanza. Ningún tipo de organización externa podrá solicitar contribución alguna por parte de los estudiantes dentro de la escuela.

Promedio de Calificaciones (GPA)

Todos los cursos elegibles de los grados 9-12 son calificados con un sistema de 100 puntos. Los cursos elegibles para el cómputo del promedio de calificaciones comprenden todos los cursos tomados para obtener crédito de escuela preparatoria estatal o local en

los grados 9-12. Los cursos nocturnos o aquellos tomados durante el verano, así como también los cursos por correspondencia aprobados y los cursos tomados para obtener crédito concurrente de universidades se computarán a favor del promedio de calificaciones (GPA). Los puntajes obtenidos en cualquier tipo de examen por crédito, con o sin enseñanza previa, no se computarán en el promedio de calificaciones (GPA). El promedio de calificaciones se computa sumando las calificaciones numéricas obtenidas y dividiendo por el número de cursos con obtención de calificaciones numéricas que se hayan intentado. El analítico indicará el promedio final de calificaciones. Por favor, advierte que: No contarán los honores /cursos avanzados (AP).

Política de Calificaciones

Calificaciones Semestrales

A los fines de asignar las calificaciones anuales, los estudiantes de la preparatoria que no aprueben el primer semestre podrán alcanzar un puntaje complementario el segundo semestre para lograr un promedio de 70 o más, lo que resultará en crédito para ambos semestres. El cálculo de promedio del curso sólo será permisible para los estudiantes que tomen un curso de dos semestres en el mismo año escolar durante los semestres de otoño y primavera solamente. Sin embargo, las calificaciones de ambos semestres, no el promedio, se utilizarán para computar el promedio de calificaciones y clasificación en la clase. El estudiante puede reprobado la primera parte de un curso que conste de dos partes, aprobar la segunda mitad del curso y luego obtener ambas calificaciones para promediar y, si el promedio alcanza o supera 70, se otorgará crédito por todo el curso.

Cómputo de Promedios

A los fines de promediar períodos de nueve semanas o semestres, la calificación numérica de 50 será la menor calificación que se utilizará. Esto quiere decir que, si un estudiante tiene un promedio numérico por debajo de 50, se utilizará el número 50 a los fines de realizar el promedio. Los promedios numéricos de .5 o más se redondearán al número entero que le siga. Es decir, 77.5 se redondeará en 78 mientras que 77.4 se redondeará en 77.

Graduación

El estudiante que ingrese en el grado 9 debe obtener como mínimo 26 créditos para completar el Programa de Preparatoria Recomendado. De conformidad con la Agencia de Educación de Texas, el estudiante debe demostrar un rendimiento satisfactorio para resultar elegible para obtener el diploma de la escuela preparatoria según lo establece la Junta de Educación Estatal (SBOE) sobre las evaluaciones requeridas para la graduación de conformidad con el § 39.025 del Código de Educación de Texas (TEC). El estudiante no podrá recibir el diploma de la escuela preparatoria hasta tanto no haya respondido satisfactoriamente a las herramientas de evaluación del último nivel de la escuela secundaria correspondientes al idioma inglés, matemática, estudios sociales y ciencias. Sólo los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos de graduación y aprobado todas las secciones del examen TAKS podrán participar de la ceremonia de graduación. Sólo los estudiantes que hayan completado todo el trabajo de clase requerido para la graduación y aprobado todas las secciones de los exámenes del último nivel recibirán el diploma. Los requisitos de graduación para los estudiantes de Educación

Especial son individualizados a través del proceso de Admisión, Revisión y Exclusión (ARD).

Los estudiantes que completen el trabajo de la clase, pero no los requisitos de prueba, tendrán que permanecer en la escuela hasta que se aplique la siguiente prueba. Si el estudiante finaliza todo el trabajo de clase y deja de estar inscrito en la escuela pero regresa para hacer cualquier parte del examen TAKS del último nivel y no aprueba, se intentará notificar al estudiante y/o padre por teléfono. En caso de no poder localizar al estudiante y/o padre por teléfono se enviará una carta certificada al último domicilio conocido que conste en el registro.

Cada estudiante que obtenga un Diploma de Escuela Preparatoria emitido por Texans Can! reúne las condiciones para participar en la graduación. Nuestra graduación consiste en una ceremonia de toga y birrete en la que se celebren los logros de nuestros estudiantes. Se organiza a partir de cualquier ceremonia de graduación tradicional que podrías apreciar en cualquier escuela de distrito.

Goma de Mascar y Dulces

No deberán comerse dulces en ninguna clase, pasillo o baño. Podrán comerse dulces en la cafetería. **¡NO SE PERMITE EL CONSUMO DE GOMA DE MASCAR!**

Permiso para Permanecer en Pasillos

Sólo se emitirán permisos para permanecer en pasillos con motivo de asuntos oficiales. Se considerará que los estudiantes que permanezcan en los pasillos durante el horario de clase sin permiso han faltado a clase y estarán sujetos a los procedimientos del Código de Conducta del Estudiante. En ningún momento, el estudiante debería permanecer en los pasillos sin un permiso.

Incidentes de Novatadas

No se permitirán las novatadas. Una persona comete una ofensa si la persona:

1. Se involucra en novatadas.
2. Promueve, incentiva, dirige, ayuda o intenta ayudar a otro a involucrarse en novatadas.
3. Permite imprudentemente que ocurran novatadas.
4. Tiene conocimiento fehaciente acerca del planeamiento de un incidente específico de novatada que involucre a un estudiante de una institución educativa o conocimiento fehaciente de que ha ocurrido un incidente de novatada en particular y a sabiendas no informe acerca de esto por escrito al director, Superintendente o persona designada.

Se entenderá por “Novatada” todo acto intencional, a sabiendas o imprudente que tenga lugar en el plantel o fuera de éste de una institución educativa dirigido a un estudiante por una persona que actúa sola o junto con otras, que pone en peligro la salud física o mental de un estudiante o su seguridad para comprometerse, iniciarse, afiliarse, participar o ser

miembro de cualquier organización cuyos miembros sean estudiantes o comprendan a otros estudiantes. El término comprende:

1. Cualquier tipo de brutalidad física como ser latigazos, golpes, marcado, descargas eléctricas, colocación de sustancias dañinas en el cuerpo o actividades similares.
2. Cualquier tipo de actividad física como ser privación del sueño, exposición a los elementos, encierro en un lugar pequeño, calistenia o cualquier otra actividad que someta al estudiante a un riesgo de daño irrazonable o que afecte de modo adverso la salud física o mental o la seguridad del estudiante.
3. Cualquier actividad que implique el consumo de comidas, líquidos, bebidas alcohólicas, licores, drogas u otras sustancias que sometan al estudiante a un riesgo de daño irrazonable o que afecte de manera adversa la salud física o mental o la seguridad del estudiante.
4. Cualquier actividad que intimide o amenace al estudiante con ostracismo, que someta al estudiante a estrés mental extremo, vergüenza o humillación o que afecte de manera adversa la salud mental o dignidad del estudiante o desaliente al estudiante a entrar o permanecer inscrito en la institución educativa o que sea posible de esperar razonablemente que provocará que el estudiante abandone la organización o la institución en vez de someterlo a los actos descritos con anterioridad.
5. Cualquier actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante cumpla con un deber o una tarea que implique una violación al Código Penal.

Controles de Audición, Visión y Escoliosis

Texans Can! realiza controles de rutina de Audición, Visión y Escoliosis a los estudiantes según lo establece el Departamento de Servicios Humanos y de Salud de Texas. No enviamos notificaciones previas a la realización de dichos controles dado que son exigidos por la ley. Si crees que tu hijo necesita un control de audición, visión y/o Escoliosis por favor notifica al Director por escrito.

Confinamiento en casa

Los estudiantes que tienen un problema médico que dé como resultado la necesidad de que el estudiante sea retirado del plantel durante cuatro o más semanas debe notificarlo a su asesor escolar y a un administrador. La familia debe proporcionar a la escuela un comprobante médico que incluya la naturaleza del problema médico, el apoyo recomendado y el plazo específico del retiro. Este comprobante puede ser en papelería del doctor o una receta médica. La documentación es responsabilidad de la familia. Los servicios no pueden iniciar hasta que se reciba esta documentación.

Enfermedad

El estudiante que se enferme en la escuela debería informar a un integrante del personal o del cuerpo docente. Texans Can! llamará al padre/tutor para decidir si el estudiante debería ser enviado a su casa. Ningún estudiante menor de 18 años será retirado por persona alguna salvo por su padre/tutor. El padre puede informar al Asesor Escolar o Director acerca de otra persona autorizada a retirar al estudiante.

Inmunizaciones

El estudiante debe estar totalmente inmunizado contra ciertas enfermedades o debe presentar un certificado o declaración que indique que, por motivos religiosos o médicos, el estudiante no debería ser inmunizado. Las inmunizaciones requeridas son: difteria, tétanos, polio, sarampión, paperas, rubéola e haemophilus influenzae: la escuela puede brindar información acerca de las dosis adecuadas para la edad y de la historia de la enfermedad validada por un médico requerida por el Departamento de Salud de Texas. La prueba de la inmunización puede consistir en registros personales por parte de un médico con licencia o clínica de salud pública con una firma o validación con sello de goma.

En caso de que el estudiante no esté inmunizado por motivos médicos, éste o su padre deben presentar un certificado firmado por un médico estadounidense con licencia que establezca que, a criterio del doctor, la inmunización requerida sería perjudicial para la salud y bienestar del estudiante o cualquier miembro de su familia u hogar. Este certificado debe renovarse anualmente a menos que el médico especifique una contraindicación de por vida.

Si las creencias religiosas de un estudiante entran en conflicto con el requisito de inmunización, el estudiante debe presentar una declaración firmada por él (o por su padre, en caso de que el estudiante sea menor) en la que se establezca que la inmunización entra en conflicto con las creencias y prácticas de una iglesia o denominación religiosa reconocida a la cual el estudiante adhiere o de la que es miembro. La declaración deberá renovarse cada año.

Cumplimiento de la Ley

Los estudiantes cuyas acciones importen la violación de la ley podrían ser citados y se asignará una fecha judicial. Entre los ejemplos de violaciones se encuentran, entre otros, pelear, fumar, tener drogas, tener parafernalia de drogas, consumir en público, etc. La escuela dará parte a las autoridades a cargo del cumplimiento de la ley respecto de cualquier cuestión que la administración considere que requiere su intervención y/o asistencia. Los ayudaremos según lo establecido por la ley en todas las investigaciones e interrogatorios. **TODO LO QUE SEA ILEGAL FUERA DE LA ESCUELA ES ILEGAL DENTRO DE ELLA.**

Medicamentos

1. Los padres deberían entregar los medicamentos directamente en la oficina del Director. Todos los medicamentos deben traerse a la oficina en su envase original. Todos los medicamentos deben tener una etiqueta con el nombre del estudiante, el nombre de la droga, las indicaciones relativas a la dosis y el plan de administración.
2. El director designará a un especialista en enfermería u otra persona designada para administrar los medicamentos según se establece en la receta.
3. El especialista en enfermería o la persona encargada de los medicamentos administrados llevará un registro de todos ellos.
4. Para los medicamentos que no necesitan receta, como ser Tylenol, los padres o tutores deben incluir una nota que explique cuando debería administrarse el

medicamento. Los medicamentos sin receta se administrarán solo de manera temporaria.

5. En caso de haber preguntas acerca de un medicamento, el especialista en enfermería o persona designada podría llamar para obtener una clarificación por parte del médico del estudiante.
6. Será responsabilidad del estudiante recordar dirigirse a la oficina en busca de los medicamentos.
7. No se les dará a los estudiantes los medicamentos para que los lleven a su casa. Los padres deben retirar los medicamentos con este fin.
8. Se notificará a los Asesores Escolares y maestros correspondientes acerca de los requisitos médicos de cada estudiante.

Mensajes

La escuela se esfuerza por transmitir los mensajes importantes de los padres o tutores a los estudiantes. El Asesor Escolar será el contacto cuando se ha dejado un mensaje para el estudiante. No puede llamarse a los estudiantes para que se presenten en la oficina del Asesor Escolar cuando hubiera mensajes durante la jornada escolar salvo en los casos de emergencia familiar.

Detectores de Metales

La escuela no tolerará acciones que pongan en peligro el bienestar de los estudiantes o personal docente o interrumpan el proceso educativo. En consecuencia, podrían utilizarse detectores de metales portátiles o la administración podría exigir el pase a través de los controles de seguridad en cualquier momento como una forma de proteger a los estudiantes y de mantener un entorno seguro. Podrá someterse a los estudiantes al detector de metales de manera aleatoria o en caso de que existe una sospecha específica razonable de que el estudiante porta un arma prohibida. Todas las armas prohibidas u otros dispositivos que se encuentren serán confiscados y entregados a las agencias a cargo del cumplimiento de la ley vigente, quienes determinarán si procede o no una acción penal. Deberá notificarse a los estudiantes al comienzo de cada año lectivo acerca de la posibilidad de ser sometidos a detectores de metales de manera aleatoria o regular o en virtud de una sospecha específica razonable de que el estudiante porta un arma prohibida.

Participación y Responsabilidades de los Padres

La educación resulta más exitosa cuando existe una fuerte conexión entre el hogar y la escuela, una conexión que se fortalece con la comunicación. Los padres son aliados de los maestros, administradores y de la Junta. Te alentamos a:

Revisar el Manual del Estudiante con tu hijo y ayudarlo a comprender y aceptar las responsabilidades descritas en la sección de disciplina de estudiantes del manual.

- Alentar a tu hijo para que le dé a la educación una alta prioridad y para comprometerse a aprovechar al máximo las oportunidades educativas que brinda la escuela.

- Familiarizarte con el programa académico ofrecido en Texans Can! y sentirte libre de dirigirte al Director para realizar cualquier pregunta, incluidas las cuestiones sobre asignación, pase o graduación anticipada.
- Ejercitar tu derecho de revisar materiales de enseñanza, libros de texto y otros materiales de apoyo y revisar las pruebas que se le hayan tomado a tu hijo. Ten en cuenta tu derecho de retirar de manera provisoria a tu hijo de una actividad de enseñanza que entre en conflicto con tus creencias religiosas o morales. Sin embargo, el retiro no puede realizarse a los fines de evitar una prueba ni podrá impedir al estudiante asistir durante todo un semestre. Además, este retiro no exime al estudiante de completar el nivel de grado o de cumplir los requisitos de graduación según lo determine la escuela y la Agencia de Educación de Texas.
- Revisar los registros de tu hijo cuando sea necesario. Supervisar el progreso de tu hijo; contactar a los maestros cuando sea necesario. Aprovecha todas las oportunidades para mantenerte informado acerca de las actividades de tu hijo así como también acerca de las actividades escolares y asuntos en general. Continúa toda cuestión que no haya sido resuelta administrativamente dirigiéndola a la Junta para su revisión de conformidad con la política.

Información sobre Control de Plagas

Periódicamente, Texans Can! aplica insecticidas dentro de la institución. Los insecticidas sólo se aplicarán cuando se estime que los estudiantes no se encontrarán presentes para la enseñanza académica regular durante al menos 12 horas luego de la aplicación.

Teléfonos

Los estudiantes podrán utilizar el teléfono público antes/después de la escuela. No se permite a los estudiantes utilizar los teléfonos del personal a menos que se trate de una emergencia y que el estudiante haya sido autorizado por un integrante del personal. El plantel prohíbe el uso de teléfonos celulares durante la jornada escolar de enseñanza. Los estudiantes no tienen permitido tener teléfonos celulares en el plantel ni en eventos patrocinados por la escuela. En caso de que se encuentre un teléfono celular en el plantel durante el período de enseñanza, se confiscará el aparato y sólo se entregará al padre/tutor a cambio de una cuota administrativa de \$15.00. Para mayor información acerca de los aranceles, por favor ver el Apartado 37.082 Proyecto de Ley del Senado 133, Capítulo 37. Sólo se permiten dos violaciones por parte de los estudiantes antes de que su teléfono le sea confiscado y retenido hasta el final del año. En caso de que se confisque y devuelva a un estudiante un teléfono dos veces durante el año escolar, el director conservará el teléfono luego de la tercera confiscación y lo devolverá al final del año.

Contención Física

Todos los integrantes del cuerpo docente o del personal de Texans Can! podrán contener a un estudiante para:

1. Proteger a una persona de sufrir lesiones físicas,
2. Tomar posesión de un arma u otro objeto peligroso,
3. Contener a un estudiante irracional.

Texans Can! participa de la Iniciativa de Apoyo al Comportamiento de Texas (TBSI) implementada por la Agencia de Educación de Texas (TEA). TBSI está ideada para crear habilidades y conocimientos a nivel del plantel respecto de la utilización de apoyos de comportamientos positivos para estudiantes con discapacidades así como también para todos los estudiantes que asistan a escuelas públicas.

Cada plantel cuenta con un equipo principal de tres miembros como mínimo capacitados sobre la base de pautas estatales relativas a la reducción y contención. Texans Can! utiliza técnicas de Intervención y Prevención de Crisis (CPI). Todo integrante del cuerpo docente o del personal que se vea involucrado en un acto de contención recibirá capacitación según lo establece la ley. El plantel realizará intentos razonables para notificar a los padres verbalmente o por escrito en caso de que deba contenerse a su hijo.

Sistema de Aprendizaje Plato Learning

El Programa Plato Learning es un sistema de aprendizaje computarizado autodidáctico y autodirigido para lograr habilidades académicas y prácticas. Algunos cursos de Texans Can! requieren la finalización exitosa de Plato como parte de la calificación del curso.

Publicación de Trabajos de Estudiantes

Como parte del proceso educativo de Texans Can! se utilizan proyectos individuales y grupales como un medio de enseñanza o evaluación. Por lo general, estos proyectos se exponen en clase o en la escuela. De acuerdo con el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Texans Can! de ninguna manera comprometerá los derechos personales del estudiante ni los avergonzará; sin embargo, usted le está dando permiso a Texans Can! para exhibir el trabajo de su estudiante cuando firma la recepción de este manual, a menos que entregue una solicitud por escrito en la que presente sus objeciones a la escuela.

Servicios relacionados con el embarazo

Servicios Relacionados con el Embarazo (PRS, por sus siglas en inglés) es un programa que permite que un distrito proporcione servicios de apoyo a las estudiantes embarazadas. Compensatory Education Home Instruction (CEHI) es una parte del programa PRS que ayuda a una estudiante a seguir actualizada con el trabajo de la escuela si tiene que irse a casa por razones médicas durante el periodo prenatal (periodo anterior al alumbramiento) y/o durante el periodo posparto (periodo posterior al alumbramiento). Se debe proporcionar CEHI. El profesor de CEHI proporciona servicios académicos a la estudiante en su casa u hospital cuando el embarazo impide que la estudiante asista a la escuela y durante el periodo posparto. Las estudiantes deben proporcionar una verificación del embarazo con el fin de ser elegibles para el programa.

Informes de Progreso

Se emitirán informes de progreso para los estudiantes aproximadamente cada 5 semanas durante el año escolar. Las libretas de notas se emitirán aproximadamente cada 10 semanas. El proceso de informes de progreso/libretas de notas está diseñado para asegurar que se mantiene informado a los padres/tutores acerca del desempeño de su hijo

y para enfatizar que la participación del padre/tutor es esencial para lograr el éxito académico de cada estudiante. Ver el calendario escolar para las fechas.

Áreas Restringidas

Los estudiantes tienen prohibido ingresar a las siguientes áreas del edificio por motivos de seguridad: área de recepción, cocina del personal, área de almacenamiento de libros de texto y oficinas del personal (salvo que hayan sido autorizados por un maestro, Asesor Escolar o administrador).

Seguro contra Accidentes/Seguridad

La seguridad del estudiante en el plantel o en los eventos relacionados con la escuela es de gran prioridad para Texans Can! Teniendo en cuenta la seguridad, Texans Can! ha implementado procedimientos de seguridad. Sin embargo, la escuela sólo puede abordar parte del desafío; el resto, la parte más importante, está dado por la cooperación de los estudiantes, incluido:

- Evitar toda conducta que probablemente ponga al estudiante o a otros estudiantes en riesgo;
- Seguir la política disciplinaria del estudiante y cualquier otra norma adicional sobre comportamiento y seguridad establecida por el Director o los maestros;
- Permanecer alerta a los peligros de seguridad e informarlos rápidamente, como ser intrusos en el plantel;
- Conocer las rutas y señales de evacuación de emergencia;
- Seguir inmediatamente las instrucciones de los maestros y otros empleados de Texans Can! a cargo de la supervisión del bienestar de los estudiantes.

Programa de Almuerzo Escolar

Texans Can! participa en el Programa Nacional de Almuerzo Escolar y ofrece almuerzos gratuitos y de precio reducido según las necesidades económicas del estudiante. Puede obtenerse mayor información en la oficina del Servicio de Comidas. Durante la inscripción inicial, se entregarán a los padres/tutores formularios de solicitud para todos los almuerzos gratuitos y de precio reducido. Todos los estudiantes que ingresen a Texans Can! deben llenar y firmar el formulario de solicitud aunque elijan no participar en el programa.

Útiles Escolares

Todos los estudiantes son responsables de traer sus propios útiles escolares a la clase. Los útiles incluyen, a modo de ejemplo: lápices, lapiceras, papel, anotadores, gomas y resaltadores.

Servicios del Artículo 504

Las escuelas Texans Can! brindará educación adecuada gratuita (educación normal o especial y servicios y apoyos relacionados con ella) para todos los niños en edad escolar dentro de la jurisdicción de las escuelas Texans Can! que reúnan las condiciones en

virtud del Artículo 504. La enseñanza se formulará de manera individual para satisfacer las necesidades del estudiante de la misma manera que las necesidades de los estudiantes no discapacitados. Antes de que el menor pueda recibir servicios especiales, los padres deben ser notificados y el niño debe ser evaluado utilizando pruebas convalidadas y personal capacitado. Si bien se exige una notificación de los padres antes de que el menor sea evaluado y/o asignado, no se requiere su consentimiento de conformidad con el Artículo 504. Solamente si se sospecha que el menor sufre alguna discapacidad en virtud de la ley IDEA será necesario el consentimiento de los padres. Las decisiones relativas a la asignación deben ser realizadas por un grupo de personas con conocimientos acerca del menor, las fechas de evaluación y las opciones de asignación y el menor debe ser asignado al entorno menos restrictivo posible. Deben llevarse a cabo nuevas evaluaciones periódicas inclusive antes de cualquier cambio relevante en la asignación. 34 Código de Normas Federales §104.4. Ninguna persona discapacitada calificada será excluida con motivo de la discapacidad de participar en cualquier programa o actividad de Texans Can! ni se le negarán los beneficios de dichos programas ni será sujeto de discriminación de cualquier otra forma. 34 Código de Normas Federales §104.4

Acoso Sexual

Los estudiantes no deben involucrarse en conductas físicas o verbales no deseadas ni bienvenidas de naturaleza sexual dirigidas a otro estudiante o empleado de la escuela. Esta prohibición se aplica si la conducta es verbal, gestual o de cualquier otra índole sexual, incluidos los pedidos de favores sexuales. Se espera que todos los estudiantes traten cortés y respetuosamente a otros estudiantes y empleados de la escuela; eviten cualquier comportamiento de carácter ofensivo; y detengan estos comportamientos cuando así se les solicita u ordena.

Un reclamo sustanciado contra un estudiante resultará en la acción disciplinaria correspondiente de acuerdo con la naturaleza de la ofensa. Para obtener información acerca de las sanciones disciplinarias ver la sección de disciplina de estudiantes de este manual. La escuela notificará a los padres de todos los estudiantes involucrados en acoso sexual por parte de otro/s estudiante/s cuando las alegaciones no sean menores y notificará a los padres acerca de todos los incidentes de acoso sexual o abuso sexual por parte de un empleado. La escuela alienta el apoyo de los padres y de los estudiantes en sus esfuerzos por tratar y evitar el acoso y abuso sexual en las escuelas. En la medida de lo posible, los reclamos se tratarán de manera confidencial. Podría ser necesaria una divulgación mínima a los fines de llevar a cabo una investigación profunda.

Se alienta a los estudiantes y/o padres a discutir sus preguntas o preocupaciones respecto de las expectativas en esta área con el Asesor Escolar, el Director o persona designada que se desempeñe como coordinador Título IX del Distrito para los estudiantes.

Un reclamo que alegue acoso sexual por parte de otro estudiante o abuso sexual o acoso sexual por parte de un integrante del personal podrá ser presentado por el estudiante y/o padre durante una reunión con el director o persona designada o con el coordinador Título IX. Por lo general, la primera reunión con el estudiante se programará y realizará tan pronto como sea posible dentro de un plazo de cinco días a partir de la solicitud. El director o coordinador Título IX coordinará una investigación adecuada que se llevará a cabo, generalmente, dentro de los 10 días. Se informará al estudiante o padre en caso de que existan circunstancias graves que demoren la finalización de la investigación. El estudiante no estará obligado a presentar un reclamo ante la persona que sea objeto del reclamo.

En caso de que la resolución del reclamo no resulte satisfactoria para el estudiante o padre, cualquiera de éstos podrá solicitar una reunión con el Superintendente dentro de los diez días. En caso de que la resolución adoptada por el Superintendente o persona designada no resulte satisfactoria, el estudiante o padre podrá presentar el reclamo ante la Junta de conformidad con lo previsto en la política.

Cigarrillos, Alcohol, Drogas, Armas y Apuestas

No se permitirán ni en la escuela ni cerca de ella ni en los estacionamientos cigarrillos, alcohol, drogas, parafernalia de drogas, sustancias prohibidas, parafernalia de armas, armas o apuestas. Si se sospecha que un estudiante se encuentra bajo los efectos de drogas, alcohol o sustancias prohibidas, se notificará al padre y se le requerirá que retire al estudiante de la escuela inmediatamente. Se programará una audiencia de expulsión para determinar las medidas ulteriores que tomará la escuela (Ver Disciplina del Estudiante). El estudiante no podrá regresar a clase hasta que se haya llevado a cabo una audiencia. Si se sospecha que un estudiante fuma productos con tabaco o tiene o utiliza productos con tabaco en el plantel o en ocasión de una función relacionada con la escuela, el estudiante podrá quedar sujeto a una audiencia de suspensión (Ver Disciplina del Estudiante). El estudiante no podrá regresar a clase hasta que se haya llevado a cabo una audiencia. Todo estudiante que sea descubierto apostando en la escuela o en ocasión de una función relacionada con la escuela quedará sujeto a la programación de una audiencia de suspensión (Ver Disciplina del Estudiante). El estudiante no podrá regresar a clase hasta que se haya llevado a cabo una audiencia.

Visión General sobre Educación Especial

Texans Can! brinda un programa completo de Educación Especial según lo determina la legislación estatal y federal. Texans Can! no discrimina sobre la base de discapacidades individuales. Brindamos servicios a todos los estudiantes que reúnan nuestras condiciones de admisión independientemente de alguna discapacidad específica. Brindamos una serie continua de exámenes de asignación sobre la base de la toma de decisiones individualizada a través del proceso ARD (Admisión, Revisión y Exclusión). Al ser admitidos, se requiere que los padres y/o estudiantes notifiquen a la Administración y/o a los Asesores Escolares que reúnen las condiciones para los Servicios de Educación Especial. Se los alienta a suministrar al Coordinador de Educación Especial del Plantel una copia de su Plan actual Individualizado de Educación y Evaluación Completa e Individual. Se llevará a cabo una ARD de transferencia para determinar los servicios y la asignación interina adecuados. Dentro de los 30 días contados a partir de la ARD de transferencia, se llevará a cabo una

ARD temporaria o anual en cumplimiento de las pautas federales y estatales. Oportunamente podrán ser necesarias otras ARD para tratar la programación y el planeamiento para estudiantes de Educación Especial. Se encuentra disponible en nuestro sitio web y a pedido un resumen de todas las Políticas y los Procedimientos relacionados con la Educación Especial en Texans Can!

Texans Can! mantiene empleados de tiempo completo que se encuentran disponibles para ayudarlo con las cuestiones relativas a la Educación Especial. Los padres y estudiantes que tengan preguntas acerca de la Educación Especial deberían informar al Coordinador de Educación Especial del Plantel o al Director de Distrito de Educación Especial. Además, se encuentra disponible en nuestro sitio web y a pedido un resumen de todas las Políticas y los Procedimientos relacionados con el Artículo 504 en Texans Can!

Educación Especial- Remisiones/Equipo de Apoyo del Estudiante

El estudiante que tenga dificultades con el programa de educación general podrá considerarse elegible para recibir servicios de Educación Especial. Todos estos estudiantes serán remitidos a través del comité de remisión anticipada de distrito, el Equipo de Apoyo del Estudiante. En su caso, se intentarán las adaptaciones en el programa de educación general. Si estas adaptaciones no tienen éxito y se sospecha que el estudiante tiene una discapacidad, podrá realizarse una remisión para una Evaluación Individual y Completa (FIE). Si dichas adaptaciones no resultan adecuadas dada la naturaleza y gravedad de la presentación del estudiante y si se sospecha que éste tiene alguna discapacidad, podrá realizarse una remisión para una Evaluación Individual y Completa (FIE). 34 C.F.R. Parte 300; 19 T.A.C. Capítulo 89, Código de Educación de Texas (T.E.C.) 29. .

Si un niño tiene dificultades relacionadas con la educación, el padre o estudiante adulto debe contactar por escrito al administrador del plantel, el coordinador de Educación Especial del plantel, el maestro del estudiante o el Director de Educación Especial para manifestar su problema. En cualquier momento, el padre o estudiante adulto podrá solicitar una evaluación para servicios de educación especial. Entonces, el estudiante será remitido al Equipo de Apoyo al Estudiante, el comité de educación general de remisión anticipada de distrito. Este sistema conecta a los estudiantes con una variedad de opciones de apoyo incluida la remisión para una evaluación de educación especial. Los estudiantes que tengan dificultades en las clases regulares serán tenidos en cuenta para servicios de tutorías, compensatorios y otros servicios de apoyo que se encuentren disponibles para todos los estudiantes.

El Equipo de Apoyo del Estudiante junto con los integrantes correspondientes determinará la estrategia adecuada para asegurar que se le ha ofrecido al estudiante la oportunidad de aprovechar varias estrategias según lo determina la ley como ser servicios de tutorías, compensatorios y otros servicios de apoyo que se encuentran disponibles para todos los estudiantes. Si el Equipo de Apoyo del Estudiante determina que se necesita una evaluación, el padre será notificado, se le suministrará una copia de la *Notice of Procedural Safeguards - Rights of Parents of Students with Disabilities and A Guide to the Admission, Review, and Dismissal Process* (Notificación de Salvaguardas Procesales

– Derechos de los Padres de los Estudiantes con Discapacidades y Una Guía para el Proceso de Admisión, Revisión y Exclusión) y se le solicitará la entrega de un consentimiento por escrito e información de apoyo para la evaluación. El distrito debe llevar a cabo la evaluación dentro de los 60 días corridos contados a partir de la fecha en la que el distrito recibe el consentimiento por escrito. Además, el distrito informará acerca de los resultados de la evaluación dentro de un plazo de 30 días desde el informe escrito. El distrito entregará al padre una copia del informe.

Si el padre o estudiante adulto ha solicitado específicamente una evaluación y el distrito determina que la evaluación no es necesaria, el distrito entregará al padre una notificación escrita en la que se expliquen los motivos por los que el niño no será evaluado. La notificación escrita incluirá una declaración que informe al padre acerca de sus derechos en caso de disentir con el distrito. Además, la notificación incluirá una copia de la *Notice of Procedural Safeguards - Rights of Parents of Students with Disabilities* (Notificación de Salvaguardas Procesales – Derechos de los Padres de los Estudiantes con Discapacidades).

Educación Especial y Derechos de los Padres Respecto de los Estudiantes Adultos

Un estudiante discapacitado que tenga 18 años de edad o más o que haya sido emancipado a los fines generales del Capítulo 31 del Código de Familia tendrá el mismo derecho de tomar decisiones respecto de la educación que un estudiante sin ninguna discapacidad en tanto que el distrito escolar deberá entregar cualquier notificación exigida por la Parte B de la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA) al estudiante y a los padres. Una notificación de la reunión por parte del comité de Admisión, Revisión y Exclusión (ARD) no constituye una invitación para que el padre asista a la reunión ni crea un derecho para que éste asista. Todos los demás derechos concedidos a los padres en virtud de la Parte B de ley IDEA también se aplicarán para los estudiantes. Todos los derechos concedidos a los padres en virtud de la Parte B de la ley IDEA también se aplicarán para los estudiantes que sean encarcelados en una institución correccional para adultos o menores estatal o local.

Se solicita a los estudiantes adultos que presten su consentimiento para divulgar información entre la escuela y sus padres para asistir a la coordinación educativa.

Uso de Esteroides

Los esteroides anabólicos son solamente para uso medicinal. La ley estatal prohíbe la tenencia, provisión, entrega o administración de esteroides anabólicos de cualquier forma no permitida por la legislación estatal. La legislación estatal prevé que los ejercicios, incremento muscular o el aumento de la masa muscular o fuerza mediante el uso de esteroides anabólicos u hormonas de crecimiento por parte de una persona que goza de buena salud no constituyen un propósito medicinal válido. Sólo un médico profesional puede recetar un esteroide anabólico u hormona de crecimiento para una persona. La violación de la legislación estatal respecto de los esteroides anabólicos u hormonas de

crecimiento constituye un delito penal punible con pena de encierro en prisión o en una división institucional del Departamento de Justicia Penal de Texas.

Clubes y Organizaciones Estudiantiles

Texans Can! alienta la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares y reconoce el derecho de los estudiantes de formar asociaciones, organizaciones o clubes con el fin de perseguir intereses comunes.

Cualquier organización de iniciación de estudiantes: artística, atlética, profesional, educativa, recreativa, religiosa o social será reconocida como una organización de estudiantes de Texans Can! cuando los organizadores de estudiantes completan los siguientes pasos:

1. Presentar una petición al Director solicitando el reconocimiento de la organización.
 - a. La petición incluirá los nombres de los miembros organizadores.
 - b. Una copia del estatuto de la organización se incluirá en la petición.
 - c. La petición incluirá una declaración que describa la finalidad y las actividades de la organización.
2. La organización debe contar con un patrocinador adulto que sea empleado de tiempo completo de Texans Can!. Una carta de compromiso para actuar por parte del patrocinador propuesto debe acompañar la petición de la organización.
3. A los fines de mantener su carácter de Organización Estudiantil reconocida, la organización debe brindar a la oficina del Director información relativa a los momentos y lugares de reunión. Podrá informarse de reuniones regulares una vez por semestre; las reuniones especiales deberán informarse con 24 horas de anticipación.
4. La organización podrá perder su carácter de Organización Estudiantil reconocida si se descubre que alguna de sus actividades viola el Código de Conducta del Estudiante.

Las reuniones y actividades de la organización podrán incluirse en el calendario oficial de la escuela y podrán darse a conocer en publicaciones escolares. Como toda escuela preparatoria pública, Texans Can! es oficialmente neutral en cuestiones religiosas.

Como escuela preparatoria pública, Texans Can! es oficialmente neutral en cuestiones de religión. La escuela protegerá los derechos de libre expresión de cualquier grupo religioso, aunque como escuela no promoverá los intereses o la enseñanza de ninguna fe religiosa.

Registros de Estudiantes

La Ley sobre Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) brinda a los padres y estudiantes de más de 18 años de edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos respecto de los registros escolares de los estudiantes. Los registros escolares de un estudiante son confidenciales y se encuentran protegidos de inspecciones o usos no

autorizados. Se conserva un registro acumulativo para cada estudiante desde el momento en que éste ingresa a Texans Can! hasta que se retira o gradúa. Por ley, ambos padres, ya sean casados, separados o divorciados, y los estudiantes tendrán acceso al registro del estudiante que sea menor de 18 años de edad o dependiente a los fines impositivos. El padre cuyos derechos se hayan extinguido legalmente no podrá acceder a los registros si la escuela recibe una copia de la orden judicial que extingue estos derechos.

El Director conservará todos los registros de los estudiantes inscriptos en la actualidad en la escuela asignada. El Director también conserva todos los registros de los estudiantes que se hayan retirado o graduado. Los registros podrán revisarse durante el horario normal de la escuela luego de llenar un formulario de solicitud por escrito. El tenedor de los registros o persona a cargo del registro contestará los pedidos de explicación e interpretación de los registros que sean razonables.

Los padres de un menor o de un estudiante que sea dependiente a los fines impositivos, el estudiante (si tiene 18 años de edad o más) y los funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos son las únicas personas que tienen acceso general a los registros de un estudiante. Por “funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos” se entenderá todo empleado, agente o Directivo de Texans Can! o cooperativas de las que Texans Can! sea miembro o instalaciones con las que Texans Can! celebre contratos para la asignación de estudiantes con discapacidades así como también sus abogados y asesores que:

1. Trabajen con el estudiante;
2. Consideren medidas disciplinarias o académicas, el caso del estudiante, un Plan Individual de Educación (IEP) para un estudiante con discapacidades de conformidad con la ley IDEA o un programa ideado individualmente para un estudiante con discapacidades de conformidad con la ley IDEA o un programa ideado individualmente para un estudiante con discapacidades de conformidad con el Artículo 504;
3. Compilen información estadística; o
4. Investiguen o evalúen programas.

El derecho de acceso del padre o estudiante a los registros y las copias de dichos registros no se extiende a todos los registros. No será necesario poner a disponibilidad de los padres o del estudiante materiales que no se consideran registros escolares como ser las anotaciones personales de los maestros respecto de un estudiante que solo se comparten con el maestro suplente, los registros relativos a ex estudiantes una vez que dejan de ser estudiantes del plantel y los registros llevados por los oficiales a cargo del cumplimiento de la ley de la escuela con fines que no sean de disciplina escolar.

Ciertos oficiales de distintas agencias gubernamentales podrán tener acceso limitado a los registros del estudiante. Texans Can! realiza las remisiones pertinentes a pedido y sin consentimiento previo por escrito de los padres a la escuela en la que el estudiante busca o desea inscribirse. Se requiere el consentimiento de los padres para revelar los registros a cualquier otra persona. Cuando el estudiante cumple los 18 años de edad, solo éste tiene el derecho de prestar su consentimiento para que se revelen los registros.

Un estudiante que tenga más de 18 años y los padres de los estudiantes menores de edad podrán inspeccionar los registros del estudiante y solicitar una corrección si éstos son incorrectos, engañosos o de alguna otra manera violan el derecho de privacidad u otros derechos del estudiante. Si Texans Can! no acepta la solicitud de modificar los registros, el solicitante tendrá 30 días lectivos para ejercer el derecho de presentar una declaración en la que se comente la información del registro del estudiante. Aunque puedan cuestionarse las calificaciones registradas incorrectamente, los padres y el estudiante no están autorizados a impugnar la calificación del estudiante en un curso a través de este proceso. Los padres o el estudiante tienen el derecho de presentar un reclamo ante el Departamento de Educación Estadounidense si creen que Texans Can! no cumple con la ley sobre registros de estudiantes.

Podrá negársele a los padres copias de los registros del estudiante (1) una vez que el estudiante cumple 18 años de edad y deja de ser considerado dependiente a los fines impositivos; (2) cuando el estudiante asiste a una institución de educación superior; (3) si el padre no sigue los procedimientos adecuados ni paga el costo de la copia; o (4) cuando la escuela recibe una copia de una orden judicial que extingue la patria potestad. Si el estudiante reúne las condiciones para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y los padres no pueden ver los registros durante el horario normal de atención de la escuela, se entregará una copia del registro de manera gratuita ante la solicitud por escrito del padre.

Cierta información acerca de los estudiantes del distrito se considera información de directorio y será divulgada a cualquier persona que siga los procedimientos para solicitar la información salvo que el padre o tutor se oponga a la divulgación de información de directorio referida al estudiante. La escuela ha catalogado como información de registro la siguiente información: nombre del estudiante, fotografía, títulos, honores y premios recibidos, fechas de asistencias, nivel de grado y participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente y el peso y la altura de los integrantes de los equipos atléticos.

Cateo de Estudiantes

Texans Can! se reserva el derecho de usar perros entrenados para detección de drogas, detectores de metales y cateo de estudiantes de manera aleatoria para asegurar la seguridad del plantel y mantener la efectividad de la escuela. Podrán llevarse a cabo otros cateos si los oficiales de la escuela tienen motivos suficientes. Los estudiantes no serán sometidos a cateos e incautaciones por parte de oficiales escolares. Los oficiales de la escuela podrán cachear la parte externa de la vestimenta del estudiante, los bolsillos o sus objetos personales si se determinan motivos razonables o se obtiene el consentimiento voluntario del estudiante. La coerción, ya sea expresa o implícita, como ser la amenaza de contactar a los padres o a la policía, invalida el consentimiento presunto. Constitución Estadounidense, Enmienda 4.: New Jersey v. T.L.O., 105 S. Ct. 73 (1985); Jones v. Latexo ISD, 499 F. Supp. 223 (1980).

El cateo se considera razonable si cumple los siguientes dos criterios:

1. El acto se justifica desde el principio, es decir, el oficial escolar tiene motivos razonables para sospechar que el cateo descubrirá pruebas de la violación de una norma o violación penal.
2. El alcance del cateo se encuentra razonablemente relacionado con las circunstancias que justificaron el cateo en primer lugar, es decir, las medidas adoptadas están razonablemente relacionadas con los objetivos del cateo y no son excesivamente invasivas dada la edad y sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción.

Texans Can! se compromete a asegurar que nuestra escuela permanece segura y libre de drogas y se reserva el derecho de traer perros entrenados de manera aleatoria.

El rastreo por olfato de autos y propiedad escolar por parte de perros entrenados no constituye un cateo de conformidad con la Cuarta Enmienda. La señal de alerta de un perro entrenado presenta motivo razonable para un cateo solo si el perro es razonablemente confiable al indicar que existe contrabando. El rastreo de estudiantes por parte de perros entrenados constituye un cateo y requiere sospecha individualizada razonable.

Suicidio

Es política de Texans Can! tomar con seriedad todas las amenazas de suicidio. Por lo tanto, incluso la más ligera amenaza se toma como una cuestión de amenaza de vida. En caso de que un estudiante amenace con el suicidio verbalmente, no verbalmente o por escrito, llevaremos a cabo una evaluación de la amenaza por medio de un consejero/psicólogo con licencia cuando esté disponible o contactaremos al 911 para una evaluación de salud mental por parte de un profesional capacitado. Se tomarán las medidas apropiadas en base a la letalidad de la amenaza. Se motiva a los padres y los estudiantes a que comuniquen las cuestiones relacionadas con el suicidio y las amenazas de suicidio al asesor del estudiante para asegurar el apoyo educativo. Se motiva a las familias a que contacten a su doctor o a uno de los diferentes recursos para obtener cuidados de seguimiento en el Centro de Suicidio y Crisis al 866-672-5100, a Texas Youth Crisis Hotline al 800-210-2278, National Youth Hotline al 800-448-4663 y/o Hope Hotline al 800-784-2433.

Política de Llegadas Tarde

Se requiere que los estudiantes sean puntuales en todas las clases. Los estudiantes que lleguen una vez que hayan comenzado las clases podrían ser remitidos a suspensión dentro de la escuela (ISS) o una redada de estudiantes tardíos. Los estudiantes que lleguen tarde no recibirán crédito por esa clase durante el primer período solamente. El Asesor Escolar notificará al padre/tutor acerca de la medida adoptada. Tres llegadas tarde en una semana podrán derivar en un informe disciplinario o en una reunión de padres.

Título I, Parte A-Mejora de Programas Básicos

Intención y Objetivo: El Título I prevé el financiamiento de distritos escolares para ayudar a las escuelas con altos porcentajes de estudiantes que reciben almuerzo gratuito/a precio reducido para brindar educación de alta calidad a los fines de permitir a todos los

niños cumplir con los estándares de rendimiento estatales del estudiante. El objetivo es ayudar a todos los estudiantes a tener un buen desempeño en la escuela y en el examen TAKS (Evaluación de Habilidades y Conocimientos de Texas). El Título I, Parte A apoya a los planteles en la implementación de Programas a nivel Escuela o Programas de Asistencia Específica.

Un **plantel a nivel escuela** puede utilizar los fondos y programas en virtud del Título I para apoyar las necesidades identificadas de los estudiantes en toda la escuela sobre la base de evaluaciones de necesidades integrales.

Un **plantel de asistencia específica** puede utilizar los fondos y programas para satisfacer las necesidades de los estudiantes que hayan sido identificados como desaprobados, con gran riesgo de desaprobación y de no cumplir con los estándares de rendimiento estatales del estudiante.

Todas las escuelas Texans Can! reúnen las condiciones de planteles a nivel Escuela para el año escolar 2007-2008.

Título I Derechos de los Padres

Como padre de un estudiante de una escuela Título I, tú tienes derecho a conocer la idoneidad profesional de los maestros de clase que enseñan a tu hijo y la ley Federal requiere que el distrito escolar te suministre esta información de manera oportuna si la solicitas. Específicamente, tú tienes el derecho de solicitar la siguiente información acerca de los maestros de clase de tu hijo:

- ❑ Si el maestro reúne las condiciones de idoneidad estatales y los criterios de autorización para los grados y las asignaturas que el maestro enseña.
- ❑ Si el maestro enseña en virtud de una emergencia o de modo provisorio con motivo de circunstancias especiales.
- ❑ La carrera universitaria del maestro si éste tiene algún título avanzado y la disciplina de estudio de la certificación o título.
- ❑ Si paraprofesionales brindan servicios a tu hijo y, en su caso, su idoneidad.
- ❑ Si deseas recibir esta información, por favor contacta al director de la escuela.

Transporte y Vehículos

Texans Can! suministrará pases de autobús para utilizar junto con el sistema de tránsito local (si hay disponible) a cualquier estudiante que necesite transporte desde y hacia la escuela. Los estudiantes que pierdan un pase de autobús mensual y soliciten otro pase para reemplazarlo deberán manejarse de la siguiente manera:

La primera vez que se solicite un pase de reemplazo el estudiante deberá pagar un arancel de reemplazo de cinco dólares.

La segunda vez que se solicite un pase de reemplazo el estudiante deberá proveerse de su propio transporte hasta la emisión de los próximos pases mensuales.

La tercera vez que se solicite un pase de reemplazo el estudiante deberá proveerse de su propio transporte hasta el final del año escolar en curso.

En caso de que los estudiantes se dirijan a la escuela con algún vehículo, los vehículos estacionados en propiedad de la escuela quedan bajo la jurisdicción de ésta. La escuela se reserva el derecho de registrar cualquier vehículo si existe motivo razonable para ello. El estudiante tiene la entera responsabilidad de la seguridad de su vehículo y será responsable de cualquier objeto o sustancia prohibida como ser alcohol, drogas, parafernalia de drogas, armas o parafernalia de armas que se encuentren en su vehículo y quedará sujeto a las medidas disciplinarias así como también a iniciación de una acción penal. Podrá llevarse a cabo el registro de vehículos en cualquier momento si existe motivo razonable para ello, con o sin la presencia del estudiante.

Vigilancia por Video

La instalación utiliza vigilancia por equipos de video con fines de seguridad. Estos equipos podrían o no estar supervisados o grabarse en cualquier momento.

Visitas

Los padres y familiares directos son bienvenidos a visitar Texans Can! Todas las visitas deben anunciarse primero en el área de recepción. Las visitas deberán firmar un registro de visitas. Un integrante del personal acompañará a las visitas al área de interés designada. Las visitas deben portar una credencial de identificación durante el transcurso de la visita a la escuela. .

Armas

De conformidad con la Ley federal de Zona Escolar Libre de Armas, se prohíbe la tenencia o el disparo de un arma de fuego en una zona de la escuela. Se entenderá por “zona escolar”, según la define ley federal, el predio escolar o toda área dentro de un radio de 1,000 pies del predio escolar.

Los estudiantes no deberán traer, tener, esconder o utilizar armas en la propiedad del distrito, en actividades desarrolladas en la jurisdicción del distrito ni en actividades interescolares. Los estudiantes no deberán traer, tener o esconder balas en la propiedad del distrito, en actividades desarrolladas en la jurisdicción del distrito o actividades interescolares. Los estudiantes no deberán traer, tener o esconder armas de juguete. Quedan prohibidos todos los elementos que se encuentren catalogados o se presenten como armas.

A los fines de la presente política, y según lo define la ley estatal y federal, por arma se entenderá:

- 1) “Arma peligrosa” – todo dispositivo, instrumento, material o sustancia que, según las circunstancias en las que se utilice, intente utilizar o amenace con utilizar, sea efectivamente capaz de causar la muerte o lesiones físicas de gravedad.
- 2) “Arma mortal”, todo instrumento, cosa o sustancia³ específicamente diseñada para causar la muerte o lesiones físicas de gravedad y efectivamente capaz de hacerlo.
- 3) “Arma de fuego”, incluidos revólveres, rifles o escopetas, toda arma (como ser pistola de salva) que se diseñe o esté diseñada o lista para expulsar un proyectil por acción de un explosivo o propulsor, armazón o receptor de dicha arma o

cualquier silenciador de arma de fuego según lo define el 18 del Código Federal Estadounidense 921.

- 4) “Mecanismo destructivo”, todo explosivo, bomba incendiaria o gas venenoso
- a) bomba
 - b) granada
 - c) cohete con una carga de propulsor de más de cuatro onzas
 - d) misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza
 - e) mina, o
 - f) dispositivo similar

De conformidad con la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA), reformada por la Ley de Mejoramiento de Escuelas Estadounidenses (Improving America’s School’s Act) y en cumplimiento de la ley estatal, toda vez que se determine que un estudiante ha traído un arma a la escuela se lo expulsará por un año como mínimo, a menos que el superintendente modifique la decisión según el caso en particular. El estudiante que haya traído un arma a la escuela será remitido además al sistema judicial penal o de delincuencia juvenil.

Se permiten las armas que se encuentren bajo el control del personal a cargo del cumplimiento de la ley. El superintendente podrá autorizar a otras personas a portar armas para cursos, programas y actividades aprobadas por el distrito y llevadas a cabo en propiedad del distrito (incluidas, a modo de ejemplo, cursos de cacería segura, curso vocacional relacionado con armas o deportes relacionados con armas).

Círculo de Ganadores

Los días viernes designados, el personal de Texans Can! presenta el Círculo de Ganadores para honrar y valorar a los estudiantes. Con respecto a los estudiantes que hayan demostrado actitudes especialmente positivas y ganadoras, el personal presenta los Premios a la Personalidad. Para aquellos que todos los días para “vienen a crecer” están los Premios a la Asistencia Perfecta. Para los que presentan un dominio de las clases están los Premios al Logro Estudiantil. ¡Este es una oportunidad ideal para celebrar los logros de los estudiantes!

Retiros

Cuando resulte necesario retirar a un estudiante de la escuela, el estudiante debería dar parte a su Asesor Escolar designado y seguir el procedimiento para retirarse de la escuela a los fines de poder recibir calificaciones al momento del retiro y los registros para su pase a otra escuela. El estudiante y el padre deberían ver al Asesor Escolar designado para discutir programas alternativos que podrían encontrarse disponibles para contribuir a satisfacer las necesidades del estudiante.

Los estudiantes que se encuentren en edad de asistencia obligatoria no son borrados de las listas de Texans Can! excepto en los siguientes casos:

1. La escuela ha recibido documentación de la inscripción del estudiante en otra escuela.
2. Confinamiento en una institución
3. Fallecimiento

4. Ingreso en una escuela privada
5. Graduación/obtención del GED [Diploma de Educación General Básica]
6. Ausencia

TEXANS Can!

Procedimientos Disciplinarios

Conducta del Estudiante:

Texans Can! se compromete a brindar a cada estudiante un programa educativo de calidad. Esto requiere que el entorno escolar se encuentre libre de interrupciones y distracciones que interfieran con las actividades de enseñanza y aprendizaje. La escuela está comprometida con todos tus derechos reconocidos y protegidos en virtud de las leyes federales y estatales. Además, la escuela establece las expectativas de comportamientos apropiados que contribuyan de manera positiva a la escuela y a la comunidad. Resulta fundamental que exista un equilibrio adecuado entre derechos y responsabilidades si Texans Can! va a brindar experiencias educativas que te permitirán desarrollar al máximo tu potencial. Texans Can! tiene el propósito de establecer estándares razonables de conducta que incrementarán las oportunidades educativas para ti y promoverán la responsabilidad propia. Se ofrecen los siguientes cinco estándares para guiar el desarrollo de un sistema de responsabilidad propia en nuestro plantel.

Mantener el autocontrol:

- Hablar utilizando un tono de voz, volumen y lenguaje adecuado.
- Resolver conflictos de manera madura.
- Seguir el código de vestimenta.

Demostrar una actitud positiva:

- Ser un líder positivo.
- Ser amable.
- Ser colaborador.

Respetar los derechos y sentimientos de los demás:

- Tratar a los demás como quieres que te traten. Ponerse en el lugar del otro ya sea un estudiante, maestro, padre, administrador o cualquier otra persona del plantel.
- Respetar las instalaciones, el predio, la propiedad y a las personas.
- Mantener el plantel libre de basura y grafitos.

Apoyar el proceso de aprendizaje.

- Ser puntual.
- Trabajar consistentemente en las tareas individuales.

Los estudiantes son responsables de comportarse apropiadamente de manera acorde con su edad y nivel de madurez. La escuela fomenta un ambiente de respeto mutuo por los derechos de los demás. Las normas de conducta y disciplina de Texans Can! se establecen para lograr y mantener el orden en la escuela.

Responsabilidades del Estudiante

Las responsabilidades del estudiante para lograr un entorno de aprendizaje positivo en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela comprenden:

1. Asistir a todas las clases en forma regular y puntual.
2. Trabajar consistentemente en las tareas individuales.
3. Seguir el código de vestimenta y estar adecuadamente aseado.
4. Mostrar cortesía y respeto hacia los demás.
5. Comportarse de manera responsable y no interrumpir a los demás.
6. Escuchar atentamente las indicaciones.
7. Hablar cortésmente.
8. Evitar violaciones al Código de Conducta del Estudiante.
9. Obedecer todas las normas de clase y de la escuela, como ser comer en clase y deambular.
10. Buscar cambios en las políticas y normas de la escuela de manera ordenada y responsable y a través de los medios adecuados.
11. Cooperar con el personal de Texans Can! en la investigación de casos de disciplina y ofrecer la información conocida relacionada con un incidente grave.

Texans Can! tiene autoridad sobre los estudiantes durante la jornada escolar regular. El Código de Conducta de las escuelas Texans Can! se aplica a todas las actividades patrocinadas por la escuela y relacionadas con ella tanto dentro como fuera del plantel y en cualquier momento en que la escuela se encuentre involucrada. Esta jurisdicción comprende cualquier actividad realizada durante la jornada escolar en el predio de la escuela, asistencia a cualquier actividad relacionada con la escuela independientemente de la hora o el lugar. La violación de la ley y el código de conducta del estudiante que involucre represalias contra un empleado, aun cuando tenga lugar fuera del predio escolar y no se encuentre relacionada con una actividad escolar, también se encontrará sujeta a la jurisdicción de Texans Can!. Los estudiantes que violen estas normas estarán sujetos a la aplicación de medidas disciplinarias y, en su caso, serán remitidos a las autoridades correspondientes para el inicio de procesos penales como consecuencia de las violaciones a dicha ley.

El Código de Conducta identifica una amplia gama de comportamientos que interrumpen el aprendizaje y que Texans Can! no admite. La lista de comportamientos no comprende todos aquellos sujetos a la aplicación de medidas disciplinarias por parte de Texans Can!.

Cómo y Dónde se aplican las normas:

Las políticas y los procedimientos administrativos relativos a la conducta del estudiante se aplican a los actos de los estudiantes durante la jornada escolar, antes y después de la escuela dentro de los 300 pies del predio escolar/transporte escolar, en todos los eventos y las actividades patrocinados por la escuela, viajes de estudio, eventos deportivos,

asambleas en estadios, actividades vespertinas relacionadas con la escuela y viajes desde y hacia la escuela.

Todos los estudiantes, padres y personal de la escuela deberían comprender que, además de adoptarse medidas disciplinarias a nivel escolar, los administradores informarán acerca de todo acto ilegal a las autoridades correspondientes.

Actividades de Pandillas en la Propiedad de la Escuela

La Junta Directiva de las escuelas Subvencionadas Texans Can! se compromete a mantener el plantel libre de amenazas o influencias dañinas de grupos o pandillas que abogan el uso de drogas, violencia o conductas molestas mientras se encuentran bajo la supervisión del plantel. La Junta prohíbe la presencia de vestimenta, joyas, accesorios, anotadores o aseo que, en virtud de su color, arreglo, marca o cualquier otro atributo denoten la pertenencia a pandillas que abogan el uso de drogas, violencia o conductas molestas. El Director y/o la(s) persona(s) designada(s) deberán llevarán a cabo una supervisión visible de las instalaciones de la escuela para disuadir la intimidación de estudiantes por parte de pandillas y los enfrentamientos entre miembros de diferentes pandillas. El personal del plantel trabajará estrechamente con los estudiantes y las agencias locales a cargo de hacer cumplir la ley a los fines de mantenerse actualizados respecto de los constantes cambios de tendencias de las actividades de pandillas.

Se prohíbe a los estudiantes involucrarse con pandillas o desarrollar actividades pandilleras durante su permanencia en la escuela, en cualquier dependencia de la escuela, actividad patrocinada por ella o en vehículos de la escuela. Las actividades pandilleras y la participación en pandillas se describen a continuación:

1. Vestir, tener, usar, distribuir, exhibir o vender ropa, joyas, emblemas, insignias, símbolos, carteles, grafitos o cualquier otro objeto que demuestre la participación en pandillas o la afiliación a ellas.
2. Cometer cualquier acto o usar cualquier lenguaje, sea verbal o no, como ser gestos, apretones de mano y similares que indiquen la participación en pandillas o afiliación a ellas.
3. Promover intereses en una pandilla o actividad pandillera, incluidos a modo de ejemplo:
 - a. Fomentar la participación de los demás.
 - b. Solicitar a cualquier persona que pague por protección o intimidar o amenazar a cualquier persona de alguna otra manera.
 - c. Cometer cualquier otro acto ilícito o violación de las políticas del plantel.
 - d. Incitar a otros estudiantes para que actúen haciendo uso de violencia física hacia los demás.
 - e. Involucrarse conjuntamente con otros en virtud de intimidación, peleas, agresiones o amenaza de agresiones a los demás.

El estudiante y/o padre no estará obligado a presentar un reclamo ante la persona que sea objeto del reclamo.

En caso de que la resolución del reclamo no resulte satisfactoria para el estudiante o padre, cualquiera de éstos podrá solicitar una reunión con el superintendente dentro de un plazo de diez días.

Pautas generales de disciplina para la determinación de sanciones:

Al imponer medidas disciplinarias, el personal profesional adherirá a las siguientes pautas:

- 1) Se espera que todo el personal profesional imponga disciplina y oriente a los estudiantes para que éstos demuestren un comportamiento adecuado.
- 2) Se impartirá disciplina cuando sea necesario para proteger a los estudiantes, a los empleados de la escuela o la propiedad y para mantener el orden y la disciplina fundamentales.
- 3) Los estudiantes deberán ser tratados de modo justo y equitativo. La disciplina deberá basarse en una evaluación cuidadosa de las circunstancias de cada caso:
 - Gravedad del incidente
 - Edad del estudiante
 - Frecuencia de la mala conducta
 - Actitud del estudiante
 - Posibles consecuencias de la mala conducta en el entorno escolar
- 4) El personal utilizará su criterio profesional para determinar qué medidas disciplinarias resultarán más efectivas para tratar actos de mala conducta específicos del estudiante. Los comportamientos que se detractan del ambiente educativo pueden dar como resultado el contacto con los padres, las suspensiones, la detención y la solicitud a los padres para vigilar al estudiante en el salón de clases.

Sistema Disciplinario

Los estudiantes de Texans Can! toman seriamente sus objetivos educativos y por ello presentan muy pocos problemas de conducta. Estamos orgullosos de nuestros estudiantes y comprometidos a demostrarles nuestro respeto por: 1) hacer claras y razonables nuestras expectativas, 2) tratar todos los problemas de disciplina en privado y respetuosamente y 3) ser consiste en todas acciones disciplinarias.

Si un estudiante participa en una actividad prohibida o demuestra un comportamiento que no resulte productivo ni para el estudiante ni para la escuela, el Sistema Disciplinario constituye una forma de comunicación entre los padres, maestros, Asesores Escolares y estudiantes. Esto constituye una oportunidad especial para los estudiantes de expresar sus necesidades personales y de solicitar la ayuda de su Asesor Escolar para resolver problemas que les impidan realizar sus objetivos.

Algunas de las medidas son, a modo de ejemplo: contratos de comportamiento, horas de servicio comunitario, disculpas verbales y/o por escrito, ensayos, sentencias, vigilancia de los padres en el salón de clases, etc.

Se puede programar una audiencia de suspensión en base a la severidad y la frecuencia de un evento. Luego de reunirse con el estudiante y/o padre/tutor, el Director o persona designada por éste cumplirá con el debido proceso para todos los estudiantes en todos los casos. Por lo general, la primera suspensión del estudiante será de tres días, sin poder ser mayor a este plazo. La duración de la segunda suspensión también puede variar según la gravedad del incidente pero no puede ser mayor a tres días. La tercera vez que se suspende a un estudiante ameritará una audiencia de expulsión.

Por lo general, la audiencia de expulsión del estudiante resultará en un acuerdo de estudio domiciliario o la finalización del programa.

Este proceso se encuentra diseñado para brindar al estudiante el tiempo y la oportunidad de cambiar el comportamiento que derivó en la advertencia. El estudiante puede optar entre continuar con el comportamiento indeseado, que resultará en la expulsión, o bien cambiar su comportamiento a los fines de continuar en la escuela.

Cada uno de los pasos correspondientes al procedimiento descrito precedentemente se llevará a cabo en privado. Si el estudiante cree que no ha sido tratado adecuadamente, debería presentar un reclamo por escrito al Director, quien (1) realizará una investigación en representación del estudiante y (2) programará una reunión con las partes involucradas para llegar a una resolución acordada mutuamente.

Posibles acciones de mala conducta que pueden ameritar el Sistema Disciplinario son:

Cualquier actividad fuera del plantel que amenace la seguridad de los estudiantes y el personal en el plantel
Ausencia/Llegadas tarde
Tener un buscapersonas/teléfono celular “ENCENDIDO” mientras se está en la escuela
Copiarse
Dañar o destrozar propiedad de los demás
Desobedecer las normas de la escuela
Violar el código de vestimenta
Comer/beber en áreas que no sean de descanso
Involucrarse en comportamientos físicos o sexuales inadecuados
Hablar excesivamente/en voz alta
Exhibir y/o promover la participación en pandillas
Incumplir órdenes del personal
No trabajar en clase
Apostar
Juegos bruscos o pelea verbal
Abandonar el predio escolar sin permiso

Insultar o realizar declaraciones calumniosas o despectivas sobre raza
Tener o usar fósforos o un encendedor
Tener o usar productos con tabaco en las instalaciones de la escuela
Lenguaje irreverente/ofensivo
Rehusarse a seguir instrucciones
Robar a estudiantes, personal o la escuela
Lanzar objetos que puedan causar daños físicos
Usar auriculares/radios en clase
Rehusarse intencionalmente a trabajar u obedecer órdenes
Otros comportamientos que disturben la eficiencia educativa de la escuela

Los comportamientos listados arriba constituyen actividades prohibidas. La consecuencia del incidente se determinará según la gravedad de la violación y la frecuencia de la mala conducta. Este listado no comprende todas las acciones de mala conducta posibles.

Remoción por determinada conducta; Suspensión (Código de Educación 37.006)

Los estudiantes deberán ser retirados de la clase y asignados en un programa de Suspensión Dentro de la Escuela o Suspensión si cometen alguno de los siguientes actos en el predio escolar o dentro de un radio de 300 pies de éste, medidos a partir de la línea perimetral del inmueble de la escuela o en ocasión de asistir a alguna actividad relacionada con la escuela, dentro o fuera del predio escolar:

1. Involucrarse en conductas sancionadas como delito grave.
2. Involucrarse en conductas que importen los elementos del delito de agresión en virtud del Apartado 22.01 (a) (1) del Código Penal o amenaza terrorista en virtud del Apartado 22.07 del Código Penal.
3. Involucrarse en conductas que importen los elementos del delito de obscenidad pública en virtud del Apartado 21.07 del Código Penal o exhibición indecorosa en virtud del Apartado 21.08 del Código Penal.
 - A. Si el estudiante se involucra en conductas que importen elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o estudiante de la escuela, será removido de la escuela.
 - B. Además del Subapartado (a), podrá removerse al estudiante de la escuela sobre la base de la conducta que tenga lugar fuera del plantel y mientras que el estudiante no asista a la actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella si:
 1. La presencia continua del estudiante en la clase regular amenaza la seguridad de los estudiantes o del personal o resultará perjudicial para el proceso educativo

Procedimiento:

1. El Director o persona designada por éste investiga la(s) infracción(es).
2. El Director o persona designada se reúne con el estudiante y el padre con motivo de la mala conducta. Se da al estudiante la oportunidad (debido proceso) de explicar su versión del incidente.
3. Se notifica por escrito acerca del/de los incidente(s) y la medida adoptada al padre y al integrante del personal correspondiente.

Suspensión de Estudiantes Discapacitados

Todo estudiante discapacitado podría ser suspendido por cualquier acto de mala conducta que garantizaría la suspensión del estudiante no discapacitado. Podrá suspenderse a los estudiantes 10 días en total y antes de iniciar un cambio de asignación. Una vez que el estudiante haya establecido un patrón de comportamiento o alcanzado el décimo día de remoción, la escuela llevará a cabo una reunión de Determinación de Manifiesto junto con una reunión ARD según lo establecido por la Reautorización IDEA 2004 y los Procedimientos y Política de Educación Especial. El Comité de Determinación de Manifiesto/ Comité ARD determinarán según lo establecido por la ley si el comportamiento/acción es consecuencia directa de la discapacidad o de la falta de una programación de Educación Especial y completarán una Evaluación Funcional del Comportamiento y un Plan de Intervención en el Comportamiento. Si el comportamiento/la acción o la falta de programación se consideran consecuencia del comportamiento/la acción, el ARD lo tendrá en cuenta al diagramar un nuevo Programa de Enseñanza Individualizado para tratar esta cuestión. Si el comportamiento/la acción no se considera consecuencia del comportamiento/acción, podrá suspenderse a los estudiantes discapacitados de la misma manera que a los estudiantes de enseñanza regular. Los procedimientos relativos a la suspensión y la apelación de una suspensión serán los mismos que los de los estudiantes de enseñanza regular.

Expulsión (Código de Educación 37.007)

A criterio del distrito, podrá expulsarse al estudiante con motivo de:

1. Conducta penal en caso de sancionarse como delito grave, sea cometido dentro o fuera de la propiedad de la escuela.
2. Mal comportamiento persistente o grave por parte de un estudiante que ya fue asignado al programa disciplinario Suspensión Dentro de la Escuela y continúa violando el Código de Conducta. Se entiende por “persistente” dos o más violaciones al Código de Conducta en general o sucesos repetidos de la misma violación.
3. Ilícitos graves que comprenden, a modo de ejemplo:
 - A. Agresión a un maestro u a otro integrante del personal o estudiante.
 - B. Represalia contra un empleado de la escuela.
 - C. Homicidio, homicidio punible con pena de muerte o intento de homicidio.
 - D. Indecencia con un niño.

- E. Secuestro.
- F. Vender, entregar o suministrar bebida alcohólica a otra persona según lo define el Apartado 1.104 del Código de Bebidas Alcohólicas, cometer un acto ilícito grave bajo los efectos del alcohol o tener, usar o encontrarse bajo los efectos de una bebida alcohólica.
- G. Participación en conductas que importen los elementos de un ilícito relacionado con el abuso de goma o pintura en aerosol en virtud de los Apartados 485.031 a 458.035, Código de Seguridad y Salud o relacionados con químicos volátiles en virtud del Capítulo 484, Código de Seguridad y Salud.
- H. Participación en conductas que constituyan una conducta penal.
- I. Vandalismo.
- J. Robo o hurto.
- K. Extorsión, coerción o chantaje.
- L. Acciones agresivas o perturbadoras o manifestaciones grupales que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades de la escuela.
- M. Insubordinación.
- N. Lenguaje irreverente y vulgar o gestos obscenos dirigidos a maestros u a otros empleados de la escuela.
- O. Peleas, abusos físicos o amenazas de abuso físico.
- P. Acoso sexual de un estudiante o empleado del plantel.
- Q. Tenencia o conspiración para tener cualquier explosivo o dispositivo explosivo.
- R. Falsificación de registros o alteración fraudulenta de documentos relacionados con la escuela.
- S. Tenencia o distribución de material pornográfico.
- T. Realización o ayuda para realizar amenazas, incluidas amenazas contra personas y amenazas de bomba.
- U. Negativa a aceptar las técnicas de manejo de disciplina propuestas por el maestro, Director o persona designada por éste.

El estudiante DEBE ser expulsado por cualquiera de los siguientes ilícitos si son cometidos dentro de la escuela o durante la asistencia a actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela. Las decisiones que comprendan expulsiones tendrán en cuenta la defensa propia, intención, historial disciplinario y discapacidad (según lo establece la Reautorización IDEA 2004). La determinación de los plazos específicos de expulsión estarán a cargo de los directores según cada caso en particular. Se aplican las directivas estatales y federales.

1. La violación con un arma de fuego, según la definen las leyes federales, comprende:
 - A. Cualquier arma (incluidas las pistolas de salva) que se diseñe o encuentre diseñada o que esté lista para expulsar un proyectil por acción de un explosivo.
 - B. El armazón o receptor de dicha arma.
 - C. Cualquier silenciador de arma de fuego, arma de fuego o fuegos artificiales.
 - D. Cualquier dispositivo destructivo como ser explosivos, bombas incendiarias o de gas venenoso o granadas.

2. Uso, muestra o tenencia de los siguientes elementos, de conformidad con el Código Penal de Texas:
 - A. Un arma de fuego o bala para utilizar con un arma de fuego.
 - B. Cualquier cuchillo, como un cuchillo con una hoja de más de 3 pulgadas; instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a alguien al lanzarlo; daga, como ser daga con hoja en punta y daga con hoja fina; cuchillo de caza; espada o lanza.
 - C. Un palo.
 - D. Un arma prohibida como ser un arma explosiva; ametralladora; arma de fuego de cañón corto; silenciador de arma de fuego; navaja de resorte; nudillos de metal; municiones perforadoras de armaduras; balas; dispositivo que libere sustancias químicas o pistolas de fabricación casera. (Esta lista no es exhaustiva y no comprende todas las armas ilegales que se encuentran prohibidas en el plantel o en las actividades de la escuela.)

3. Comportamientos que importen, de conformidad con el Código Penal de Texas, elementos de:
 - A. Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - B. Robo agravado.
 - C. Homicidio culposo.
 - D. Homicidio cometido por negligencia criminal.
 - E. Incendio intencional.
 - F. Homicidio, homicidio punible con pena de muerte o intento de homicidio.
 - G. Indecencia con un niño.
 - H. Secuestro agravado.
 - I. Comportamiento relativo a un ilícito por alcohol o drogas que podría sancionarse como delito grave.
 - J. Represalia contra un empleado de la escuela combinado con alguno de los ilícitos mencionados anteriormente dentro o fuera de la propiedad de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela.

4. Vender, obsequiar o entregar a otra persona o poseer o usar o estar bajo la influencia de
 - A. marihuana o una sustancia controlada, o estar en posesión de parafernalia de drogas conforme se define en el Capítulo 481 del Código de Salud y Seguridad, o en 21 U.S.C. Sección 801 et seq.; o
 - B. drogas peligrosas en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad.

Antes de que pueda expulsarse a un estudiante, se celebrará una audiencia en la que se le brinde a éste un debido proceso adecuado según lo exigido por la constitución federal.
Código de Educación 37.009(f)

Los requisitos procesales mínimos necesarios para satisfacer el debido proceso dependen de las circunstancias y de los intereses de las partes involucradas. El debido proceso federal requiere la notificación y celebración de una audiencia.

La notificación debería incluir una declaración de los cargos específicos y los motivos que, si resultan probados, justificarían la expulsión. En algunos casos, el estudiante debería recibir los nombres de los testigos en su contra y un informe verbal o escrito sobre los hechos de los que cada testigo brindará testimonio. Los derechos del estudiante podrían determinarse adecuadamente con las pruebas testimoniales de oídas de los administradores de la escuela a cargo de la investigación de infracciones disciplinarias.

En la audiencia, el estudiante tiene derecho a ser representado por su padre, tutor o algún otro adulto que pueda brindarle orientación y que no sea empleado de la escuela. Si la escuela realiza un esfuerzo de buena fe de informar al estudiante y al padre o tutor de éste acerca de la hora y el lugar de la audiencia, la escuela podrá celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante, su padre o tutor o cualquier otro adulto que lo represente asista.

En caso de emergencia, el Director o persona designada por éste podrá ordenar la remoción inmediata del estudiante cuando las personas o la propiedad se encuentren en peligro inminente de sufrir daño.

TEXANS CAN! EXIGE LA TOLERANCIA CERO RESPECTO DE LA TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, CUCHILLOS ILEGALES O CUALQUIER ARMA ILEGAL Y CUALQUIER CONDUCTA PUNIBLE COMO UN DELITO GRAVE.

Se entiende por expulsión la remoción de un estudiante de la escuela. El titular del instrumento constitutivo deberá notificar al distrito escolar en el que el estudiante resida dentro de los tres días hábiles acerca de cualquier acción que derive en la expulsión o retiro del estudiante de la escuela subvencionada.

Se considerará que un estudiante tiene cualquier sustancia u objeto prohibido o regulado por el CÓDIGO DE CONDUCTA si la sustancia o el objeto se encuentra:

1. En la persona del estudiante o entre los bienes personales del estudiante incluido, a modo de ejemplo, la ropa, cartera, bolsa de libros, mochila o portafolio.
2. En cualquier vehículo particular utilizado por el estudiante para transportarse desde y hacia la escuela, actividades relacionadas con la escuela, incluidos, a modo de ejemplo, automóviles, camiones, motocicletas o bicicletas.
3. En cualquier propiedad de la escuela utilizada por el estudiante, como ser un armario o escritorio.

Se entiende por tenencia el cuidado, la conservación, el control o la administración efectivos.

Procedimiento:

1. El Director o persona designada por éste investiga la(s) infracción(es) y lo(s) acto(s) ilícito(s). Si se determina que el acto es de naturaleza ilícita, se notificará a las autoridades a cargo del cumplimiento de la ley que correspondan.
2. El Director o persona designada se reúne con el estudiante y el padre con motivo de la mala conducta. Se da al estudiante la oportunidad (debido proceso) de explicar su versión del incidente.
3. El investigador notifica por escrito al padre/tutor acerca de los motivos de la expulsión propuesta.
4. El Director o persona designada por éste actuará como un oficial de audiencia y llevará a cabo una audiencia completa antes de adoptar la decisión definitiva de expulsar al estudiante, a menos que el padre/tutor renuncia a la audiencia.
5. El padre podrá apelar la decisión de expulsión ante el Director dentro de los tres días lectivos. Si el Director actuó en carácter de oficial de la audiencia, la expulsión podrá apelarse ante el superintendente.

Expulsión de Estudiantes Discapacitados

Todo estudiante discapacitado podrá ser expulsado por cualquier acto de mala conducta que garantizaría la expulsión de estudiantes no discapacitados. Luego de que la administración determine que el estudiante de Educación Especial ha cometido un acto que resultaría en la Suspensión se notificará al Coordinador de Educación Especial. La escuela llevará a cabo una reunión de Determinación de Manifiesto junto con una reunión de ARD según lo establecido por la Reautorización IDEA 2004 y los Procedimientos y Política de Educación Especial. El Comité de Determinación de Manifiesto/ Comité ARD determinarán según lo establecido por la ley si el comportamiento/acción es consecuencia directa de la discapacidad o de la falta de una programación de Educación Especial y completarán una Evaluación Funcional del Comportamiento y un Plan de Intervención en el Comportamiento. Si el comportamiento/la acción o la falta de programación se consideran consecuencia del comportamiento/la acción, el ARD lo tendrá en cuenta al diagramar un nuevo Programa de Enseñanza Individualizado para tratar esta cuestión. Si

el comportamiento/la acción no se considera consecuencia del comportamiento/la acción, podrá expulsarse a los estudiantes discapacitados de la misma manera que a los estudiantes de enseñanza regular. Los procedimientos relativos a la expulsión y la apelación de una expulsión serán los mismos que los de los estudiantes de enseñanza regular. El Comité ARD/IEP determinará los servicios de enseñanza y los relacionados con ella que sean necesarios para asegurar el progreso continuo respecto de los estudiantes IEP durante la expulsión.

Todas las decisiones del Comité ARD/IEP pueden ser apeladas a través de los procedimientos de debido proceso de Educación Especial. La asignación del estudiante discapacitado durante dicha apelación se encuentra regulada por la ley Reautorización IDEA 2004, que mantiene la asignación disciplinaria durante la apelación, a menos que las partes acuerden lo contrario.

Los estudiantes que estén siendo expulsados por algún ilícito relacionado con drogas, armas o ilícitos graves de lesiones físicas derivará en una expulsión de 45 días aun si se llega a la conclusión de que el comportamiento/la acción consistió en una manifestación del comportamiento o de la programación.

Expulsión de Estudiantes a Quienes se les Aplique el Artículo 504.

El estudiante a quien se le aplique el artículo 504 podrá ser expulsado por cualquier acto de mala conducta que garantizaría la expulsión de estudiantes a quienes no se les aplique el artículo 504.